



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0037-2022

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

INFORME GENERAL

**Examen Especial al convenio de cooperación interinstitucional MDMQ-2020-
No.00018; a los procesos de contratación efectuados por la EPMMOP para la
construcción del Cubeto 10 en el Relleno Sanitario El Inga; y, al fallido proceso
de licitación LICO-EMGIRS-002-2020; en la Empresa Pública Metropolitana de
Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Empresa Pública Metropolitana de
Movilidad y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de
2019 y el 31 de agosto de 2021**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2021-08-31

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Examen Especial al convenio de cooperación interinstitucional MDMQ-2020-No.00018; a los procesos de contratación efectuados por la EPMMOP para la construcción del Cubeto 10 en el Relleno Sanitario El Inga; y, al fallido proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020; en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2021

**DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE
AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
CGE	Contraloría General del Estado
CUR	Comprobante único de registro
DMT	Dirección Metropolitana de Transporte
DNA 5	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados
DNAI	Dirección Nacional de Auditorías Internas
EMGIRS	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
EMOP-Q	Empresa Metropolitana de Obras Públicas
EMMOP-Q	Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
EMSAT	Empresa Metropolitana de Servicios y Administración de Transporte
EPMMOP	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
EP	Empresa Pública
IVA	Impuesto al valor agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
M	Memorando
m3	metros cúbicos
m3/km	metros cúbicos por kilometro
m2	metros cuadrados
kg	kilogramos
N/A	No aplica
No. / Nro.	Número
O	Oficio

5000

RUC	Registro único del Contribuyente
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos Americanos

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
Capítulo I Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Exámenes efectuados	5
Base legal	6
Estructura orgánica	8
Objetivos de las entidades	12
Monto de recursos examinados	13
Información de los contratos	17
Administración, supervisión y fiscalización de los contratos	19
Servidores relacionados	19
Capítulo II Resultados del examen	
Seguimiento de recomendaciones.	20
Proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020 no contó con sustentos y convenio MDMQ-2020-No.00018 ejecutado con una entidad que no contaba con la capacidad técnica y operativa	20
Convenio MDMQ-2020-No.00018 no dispone de liquidación económica.	33
La construcción de la barrera geológica no contó con los ensayos de permeabilidad.	41
Escombrera provisional 2 del cubeto 10 presenta socavación	48
Para la suscripción del contrato 002-EPMMOP-2021 se modificaron los rubros de instalación de geomembrana y geotextil	54
El Rubro " <i>DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO</i> " del contrato 052-CP-EPMMOP-2020 sin documentos de respaldo para su cuantificación y pago.	61
En el contrato 052-CP-EPMMOP-2020 se realizó la recepción de pleno derecho y no cuenta con liquidación económica	67

Anexos

- 1 Servidores relacionados con el examen
- 2 Contrataciones efectuadas por la EPMMOP.
- 3 Estado económico de los contratos analizados.
- 4 Plazos y ampliaciones de los contratos analizados.



Ref: Informe aprobado el 2022-05-17

Quito,

Señores

Presidente del Directorio y Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la DNA 5 - Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el Examen especial al Convenio de Cooperación Interinstitucional MDMQ-2020- No. 00018; a los procesos de contratación efectuados por la EPMMOP para la construcción del cubeto 10 en el relleno sanitario el Inga; y al fallido proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020; en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, ubicado/a en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichicha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de agosto de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Samia Fuertes Obando
Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados,
Subrogante

Capítulo I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0004-DNA5-GAD-2021 de 9 de septiembre de 2021, con cargo al Plan Anual de Control del 2021, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones técnicas, administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Al convenio de cooperación interinstitucional MDMQ-2020-No. 00018; a los procesos de contratación efectuados por la EPMMOP para la construcción del Cubeto 10 en el relleno sanitario El Inga; y, al fallido proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020; en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2021.

El alcance de las etapas a examinar de los convenios, procesos y contratos relacionados a la construcción del Cubeto 10, conforme la orden de trabajo, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021, es el siguiente:

No. Contrato	Objeto	Código	Fecha suscripción	Fecha de recepción / fecha pago de última planilla	Alcance (etapa/planilla de avance obra)
1	Convenio de cooperación interinstitucional	MDMQ-2020-No. 00018	2020-08-25	N/A	Desde etapa Preparatoria hasta ejecución (No se han planillado ni aprobado planillas de avance de obra, no obstante, el valor contractual del convenio esta cancelado; de tal manera que se analizó únicamente las compras efectuadas por la EPMMOP, el cumplimiento de diseños y cumplimiento de las cláusulas del convenio)
Contrataciones efectuadas por la EPMMOP para la construcción del Cubeto 10 en el relleno sanitario El Inga					
2	Adquisición de "MANHOLE DE HORMIGÓN ARMADO"	014-EPMMOP-2021	2021-02-08	2021-06-16	Desde etapa preparatoria hasta liquidación
3	Alquiler de equipo caminero	052-EPMMOP-2020	2020-12-04	2021-01-14	Desde etapa preparatoria hasta planilla 1
4	Adquisición de geomembrana incluye instalación y termo sellado	002-EPMMOP-2021	2021-01-14	2021-06-28	Desde etapa preparatoria hasta liquidación
5	Adquisición de tubería HDPE perforada de alta densidad	005-EPMMOP-2021	2021-01-19	2021-05-10	Desde etapa preparatoria hasta liquidación
6	Adquisición de materiales pétreos y arena	004-EPMMOP-2021	2021-01-18	2021-03-13	Desde etapa preparatoria hasta ejecución (solo se ha pagado anticipo)
7	Adquisición de materiales pétreos y arena	Convenio de pago S/N	2021-03-12	2021-05-31	Desde preparatoria hasta liquidación
8	Transporte de personal en dos autobuses por dos meses para el personal que labora en el proyecto cubeto 10	113-2020	2021-04-01	2021-04-27	Desde preparatoria hasta liquidación
9	Servicio de empate o unión de tubería de diámetro 315mm para el proyecto cubeto 10	3-2021	2021-02-02	2021-02-05	Desde preparatoria hasta liquidación

No. Contrato	Objeto	Código	Fecha suscripción	Fecha de recepción / fecha pago de última planilla	Alcance (etapa/planilla de avance obra)
10	Servicio de empate o unión de tubería de diámetro 315mm para el proyecto cubeto 10	CU-17	2021-04-05	2021-04-27	Desde preparatoria hasta liquidación
11	Servicio de termofusión de tubería de alta densidad de 400 mm de diámetro para el proyecto cubeto 10	4-2021	2021-02-10	2021-05-27	Desde preparatoria hasta liquidación
12	Servicio de termofusión de tubería de alta densidad de 400 mm de diámetro para el proyecto cubeto 10	CU-11	2021-02-09	2021-02-11	Desde preparatoria hasta liquidación
13	Servicio de alquiler de 4 torres de iluminación para el proyecto cubeto 10	5-2021	2020-11-09	2021-05-30	Desde preparatoria hasta liquidación
14	Servicio de alquiler de 2 rodillos lisos de 7 y 10 toneladas para la ejecución de trabajos en el proyecto de construcción del cubeto 10	9-2021	2021-01-25	2021-03-08	Desde preparatoria hasta liquidación
15	Servicio de alquiler de una retro excavadora para ejecución de trabajos de excavación de zanjas para drenajes del proyecto cubeto 10.	12-2021	2021-01-25	2021-06-28	Desde preparatoria hasta liquidación
16	Alquiler de 2 mini cargadoras para la ejecución de trabajos en el proyecto de construcción del cubeto 10	15-2021	2021-02-22	2021-06-28	Desde preparatoria hasta liquidación
17	Servicio de empate o termo fusión de tubería de alta densidad en el sistema de	N/A	2021-04-27	2021-09-22	Desde preparatoria hasta liquidación

No. Contrato	Objeto	Código	Fecha suscripción	Fecha de recepción / fecha pago de última planilla	Alcance (etapa/planilla de avance obra)
	drenaje de lixiviados en el proyecto cubeto 10				
Proceso EMGIRS					
18	Fallido proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020	LICO-EMGIRS-002-2020	N/A	N/A	Desde etapa preparatoria hasta precontractual

El objeto del convenio de cooperación interinstitucional MDMQ-2020-No. 00018, es la construcción del cubeto 10 para el relleno sanitario, ubicado en el sector del Inga, de la parroquia de Pifo, Distrito Metropolitano de Quito. La gestión y uso que actualmente realiza la EMGIRS en calidad de propietaria del Cubeto 10 en el relleno sanitario el Inga, se encuentra fuera del alcance de la presente acción de control, así como el cumplimiento de normativas y procedimientos ambientales relacionados al mencionado uso.

En cuanto a la ejecución del convenio interinstitucional entre las empresas públicas EMGIRS y EPMMOP, pese a que está pagado en su totalidad conforme sus cláusulas, no se ha planillado los trabajos de avance de obra, sin que exista una liquidación ni recepción; por tal razón el análisis de cuantificación, aprobación, pago y liquidación de los rubros esta fuera del alcance de la presente acción de control.

Exámenes efectuados

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP

La Contraloría General del Estado no ha efectuado acciones de control relacionadas al alcance a la orden de trabajo en la EPMMOP, aspecto que se ha verificado en la consulta de informes aprobados de la página web institucional.

Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Auditorías Internas realizó en el EMGIRS el siguiente examen:

Informe	Descripción	Periodo analizado	Estado	Etapas analizadas
DNAI-AI-0220-2020	Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y utilización de los contratos de construcción y fiscalización del Cubeto 9B para la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario del Distrito Metropolitano de Quito.	Entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de julio de 2019	Aprobado: 10 de julio de 2020	Precontractual, contractual, ejecución, liquidación

Fuente: Pagina web de la Contraloría General del Estado

Base Legal

EPMMOP

Mediante Ordenanza Municipal 3074 de 2 de mayo de 1994 y en concordancia con lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial 226 de 31 de diciembre de 1997, se creó la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q), en la ciudad de Quito, como una entidad de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, operativa y financiero.

Con Ordenanza Metropolitana 0251 de 18 de abril de 2008, publicada en Registro Oficial 355 de 9 de junio de 2008, se fusionaron las Empresas Metropolitanas de Obras Públicas (EMOP), la de Servicios y Administración de Transporte (EMSAT), la Dirección Metropolitana de Transporte (DMT) y se creó la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (EMMOP-Q).

Mediante Ordenanza Metropolitana 309 de 16 de abril de 2010, promulgada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, del Concejo Metropolitano de Quito, se extinguió la EMMOP-Q y se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (EPMMOP).

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el ámbito de sus competencias diseña, planifica, construye, mantiene, opera y en general explota la infraestructura de vías y espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

EMGIRS

Mediante Ordenanza Metropolitana 0323 de 18 de octubre de 2010, publicada en Registro Oficial 318 de 11 de noviembre de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, con la finalidad de prestar los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y especiales.

La EMGIRS-EP, conforme consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017, en la ciudad de Quito, es una entidad con personería jurídica de derecho público con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y potestad coactiva.

Principales disposiciones legales:

EPMMOP y EMGIRS

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- Codificación de las Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial edición especial 245 del 29 de enero de 2018 y modificada el 19 de marzo de 2020.
- Norma Ecuatoriana de la Construcción
- Normas de Control Interno
- Ordenanzas

- Resolución Administrativa No. 0009 de 23 de agosto de 2013, que contiene la "Guía de Regularización del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"
- Demás normas y disposiciones internas

Normativa interna de las entidades:

EPMMOP

- Reglamento Orgánico Funcional EPMMOP
- Reglamento Interno de Trabajo
- Resolución 104-GG-EPMMOP-2021 que expide instructivo de contrataciones por giro específico del negocio de la EPMMOP.
- Delegación de Funciones y Procedimientos Administrativos Inherentes a la Contratación Pública

EMGIRS

- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, expedido mediante Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017.

Estructura orgánica

EPMMOP

El Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas fue aprobado mediante Acta de Directorio 01-20009- EMMOP-Q de 22 de abril de 2009, y, con Acta de Directorio SO-2016-002 de 15 de marzo de 2016, se reformó la estructura orgánica de la EPMMOP, como se detalla a continuación:

Procesos	Gerencias	Unidades a Cargo
Gobernantes	Directorio	
	Gerencia General	

Procesos		Gerencias	Unidades a Cargo
Agregadores de valor		Gerencia de Obras Públicas	Dirección de Infraestructura Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento
		Gerencia de Terminales y Estacionamientos	Dirección de Terminales y Peajes Dirección de Estacionamiento
		Gerencia de Operaciones de la Movilidad	Dirección de Señalización Dirección de Semaforización
		Gerencia de Estudios y Fiscalización	Dirección de Estudios Dirección de Fiscalización
		Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes	Dirección de Construcción y Rehabilitación Dirección de Áreas Naturales Dirección de Administración de Parques Metropolitanos Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes
Habilitantes	Apoyo	Gerencia Administrativa Financiera	Dirección Financiera Dirección Administrativa Dirección de Comunicación Social Dirección de Talento Humano Dirección de la Tecnología de la Información Dirección de Logística
		Gerencia Comercial	Dirección Proyectos Públicos Privados Dirección de Promoción de Servicios
	Asesoría	Gerencia Jurídica	Dirección de Patrocinio Judicial Dirección de Contratación Pública Dirección de Estudios Jurídicos y Normativa Dirección de Expropiaciones
		Gerencia de Planificación	Dirección de Planificación y Seguimiento Dirección de Proyectos Dirección de Ambiente y Responsabilidad Social
		Unidad de Auditoría Interna	
		Secretaría General	

EMGIRS-EP

De conformidad a la Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017- 004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. Procesos Gobernantes

- 1.1 Direccionamiento Estratégico
- 1.2 Gestión Empresarial y de la Calidad
- 1.3 Gestión de Planificación y Mejora
 - 1.3.1.1 Gestión de Proyectos y Procesos

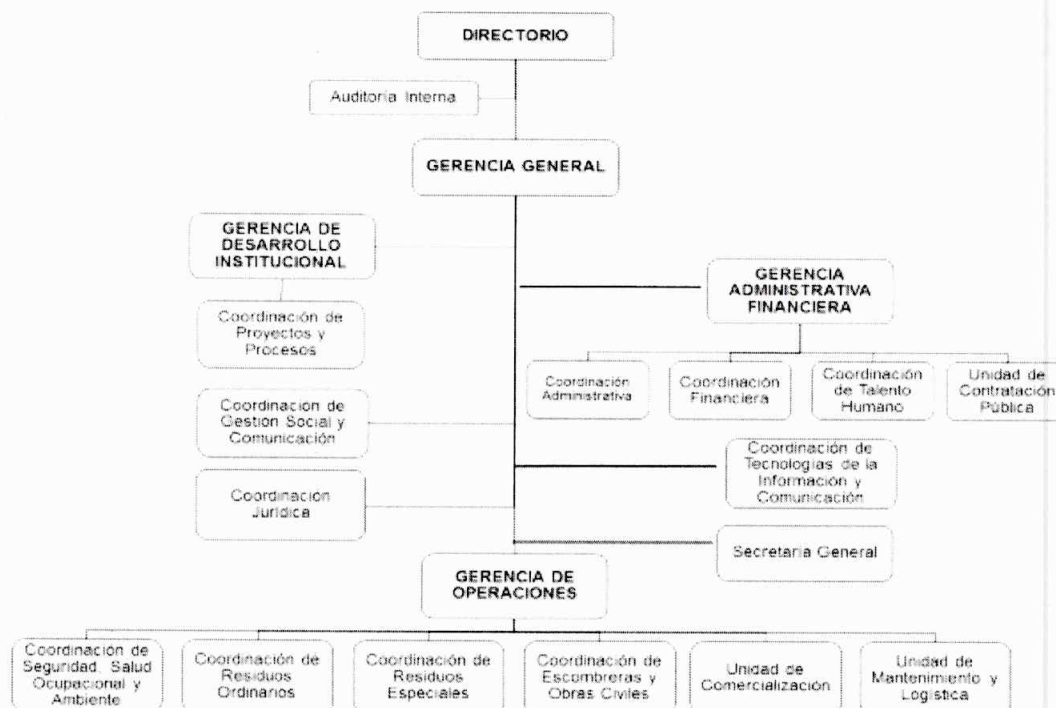
2. Procesos Sustantivos

- 2.1 Gestión de Operaciones
 - 2.1.1 Gestión de Residuos Ordinarios
 - 2.1.2 Gestión de Residuos Especiales
 - 2.1.3 Gestión de Escombros
 - 2.1.4 Gestión de Mantenimiento y Logística
 - 2.1.5 Gestión de Comercialización

3. Procesos adjetivos de asesoría y apoyo

- 3.1 Gestión de Auditoría Interna
- 3.2 Gestión Legal
- 3.3 Gestión Social y Comunicación
- 3.4 Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
- 3.5 Gestión Administrativa Financiera
 - 3.5.1 Gestión de Talento Humano
 - 3.5.2 Gestión Administrativa
 - 3.5.3 Gestión Financiera
 - 3.5.4 Gestión de Compras Públicas
- 3.6 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 3.7 Gestión Documental

Lo detallado se expresa en el siguiente organigrama:



Objetivos de las entidades

EPMMOP

1. Coadyuvar al fortalecimiento institucional, a través de la autonomía de gestión, con el fin de administrar el sistema de movilidad y ejecutar obras públicas;
2. Proponer políticas generales, planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad y la ejecución de obras públicas del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Expedir normas reglamentarias y ejecutar las sanciones que correspondan por las diferentes infracciones a las ordenanzas, reglamentos y resoluciones relativas al Sistema de Movilidad Metropolitano y a la ejecución de obras públicas, de conformidad con el procedimiento que se establezca para el efecto.

EMGIRS-EP

1. Convertir a la EMGIRS-EP en una entidad autosustentable y generadora de recursos bajo estándares de calidad y eficiencia.

2. Crear e implementar proyectos y procesos de aprovechamiento, industrialización y comercialización de los residuos sólidos.
3. Aumentar la vida útil del Complejo Ambiental y convertirlo en autosuficiente.
4. Operar sistemas eficientes de transportación, reciclaje y separación de residuos sólidos amigables con el ambiente.
5. Repotenciar el sistema de tratamiento de lixiviados, mediante el uso de tecnologías avanzadas para superar su generación y disminuir el pasivo ambiental, en estricto apego a la normativa ambiental vigente y aplicable.
6. Implementar un sistema integral técnico, eficiente y sustentable de escombreras.
7. Fortalecer y afianzar la relación con las comunidades de las zonas de influencia de los proyectos de la empresa.
8. Posicionar la imagen de la empresa en la comunidad del DMQ.
9. Facilitar y promover procesos de innovación institucional y de potenciación de las competencias asignadas a la EMGIRS-EP
10. Brindar un servicio de atención ciudadana de calidad, personalizada, transparente y oportuno.

Monto de recursos examinados

Durante el período examinado, el monto de los recursos examinados asciende a 1 144 935,90 USD con IVA; que corresponde a las adquisiciones de bienes y servicios efectuados por la EPMMOP para la construcción del Cubeto 10, se detallan a continuación:

Trece 

No. Contrato	Objeto	Código	USD			
			Valor contrato (sin IVA)*	Valor examinado **	IVA	Total examinado
1	Convenio de cooperación interinstitucional	MDMQ-2020-No. 00018	1 792 607,49	0,00	0,00	0,00
2	Adquisición de "MANHOLE DE HORMIGÓN ARMADO"	014-EPMMOP-2021	21 998,25	21 998,25	2 639,79	24 638,04
3	Alquiler de equipo caminero	052-EPMMOP-2020	589 580,00	440 815,65	52 897,88	493 713,53
4	Adquisición de geomembrana incluye instalación y termo sellado	002-EPMMOP-2021	282 258,65	282 258,65	33 871,04	316 129,69
5	Adquisición de tubería HDPE perforada de alta densidad	005-EPMMOP-2021	123 847,03	123 847,03	14 861,64	138 708,67
6	Adquisición de materiales pétreos y arena	004-EPMMOP-2021	142 490,00	48 895,05	5 867,41	54 762,46
7	Adquisición de materiales pétreos y arena	Convenio de pago S/N	64 535,80	64 535,80	7 744,30	72 280,10
8	Transporte de personal en dos autobuses por dos meses para el personal que labora en el proyecto cubeto 10	113-2020	6 400,00	6 400,00	768,00	7 168,00
9	Servicio de empate o unión de tubería de diámetro 315 mm para el proyecto cubeto 10	mar-21	3 203,94	3 203,94	384,47	3 588,41
10	Servicio de empate o unión de tubería de diámetro 315mm para el proyecto cubeto 10	CU-17	3 322,47	3 322,47	398,70	3 721,17

No. Contrato	Objeto	Código	USD			
			Valor contrato (sin IVA)*	Valor examinado **	IVA	Total examinado
11	Servicio de termofusión de tubería de alta densidad de 400 mm de diámetro para el proyecto cubeto 10	abr-21	1 697,12	1 697,12	203,65	1 900,77
12	Servicio de termofusión de tubería de alta densidad de 400 mm de diámetro para el proyecto cubeto 10	CU-11	2 928,86	2 928,86	351,46	3 280,32
13	Servicio de alquiler de 4 torres de iluminación para el proyecto cubeto 10	may-21	4 600,00	4 600,00	552,00	5 152,00
14	Servicio de alquiler de 2 rodillos lisos de 7 y 10 toneladas para la ejecución de trabajos en el proyecto de construcción del cubeto 10	sep-21	4 200,00	4 200,00	504,00	4 704,00
15	Servicio de alquiler de una retro excavadora para ejecución de trabajos de excavación de zanjas para drenajes del proyecto cubeto 10.	dic-21	3 000,00	3 000,00	360,00	3 360,00
16	Alquiler de 2 mini cargadoras para la ejecución de trabajos en el proyecto de construcción del cubeto 10	15-2021	4 631,76	4 631,76	555,81	5 187,57

No. Contrato	Objeto	Código	USD			
			Valor contrato (sin IVA)*	Valor examinado **	IVA	Total examinado
17	Servicio de empate o termo fusión de tubería de alta densidad en el sistema de drenaje de lixiviados en el proyecto cubeto 10	N/A	5 929,62	5 929,62	711,55	6 641,17
TOTAL			3 057 230,99	1 022 264,20	122 671,70	1 144 935,90

Financiamiento

Conforme la cláusula tercera "Obligaciones de las partes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS"; las partes adquieren las siguientes obligaciones:

EMGIRS

- Entregar los estudios y diseños del proyecto, debidamente aprobados.
- Transferir los recursos para la ejecución del proyecto.
- Cubrir los costos imprevistos y adicionales al objeto.

EPMMOP

- Revisión de planos, especificaciones técnicas y presupuesto.
- Formulación del Cronograma Valorado
- Ejecución del proyecto, conforme los diseños y especificaciones técnicas, que se entregan como documentos habilitantes del presente convenio.

De lo expuesto, la entidad que financió la construcción del CUBETO 10 es la EMGIRS, con fondos propios de la empresa y con cargo a las partidas presupuestarias 75.01.07-MUNI y 75.01.07. FP denominadas "CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES".

Dieciséis

Información de los contratos

La implementación del proyecto de construcción del Cubeto 10 en el relleno sanitario El Inga, surgió por la necesidad de contar con una zona que evite la proliferación de enfermedades, disminución del impacto ambiental y tratar de manera adecuada los productos provenientes del proceso de disposición final de los residuos sólidos urbanos RSU, denominados biogás y lixiviados.

El diseño definitivo de la Fase III-Cubeto 10-Zona MBR, tiene una superficie de construcción de 3,95 Ha. El proyecto está compuesto por 7 fases y está subdividido en 33 rubros, de conformidad a las siguientes etapas:

- Conformación
- Impermeabilización
- Drenaje de lixiviados
- Tubería y accesorios
- Drenaje de gases
- Dren de aguas lluvias
- Obras complementarias

Vida útil proyectada del cubeto 10

Zona	Capacidad (Ton)	Ingreso residuos (Ton/día)	Vida útil (años)
3	511 520,60	2 243,20	0,60

Estado económico de los contratos

Conforme se estipula en la cláusula quinta del convenio; la EMGIRS debía transferir la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución del convenio a la EPMMOP; por lo que mediante comprobante de pago 962 de 8 de octubre de 2020, realizó la primera transferencia de recursos por un monto de 896 303,75 USD sin IVA y con comprobante de pago 1236 de 3 de diciembre de 2020, el monto de 896 303,74 USD sin IVA; es decir la EMGIRS entregó a la EPMMOP 1 792 607,49 USD sin IVA.

Dieciséta f

La construcción del Cubeto 10 finalizó el 8 de febrero de 2021; sin embargo, hasta la fecha de corte del presente informe; no se ha realizado la liquidación técnico económica del convenio con objeto de determinar el valor final del convenio y por consiguiente los montos a pagar o restituir por parte de la EPMMOP.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad, el avance físico del proyecto, el cual se encuentra concluido y en funcionamiento, y, el estado económico de los contratos analizados, a la fecha de corte del examen especial, se muestra en el anexo 3.

Garantías:

El convenio MDMQ-2020-No.00018 no contempla la entrega de garantías por parte de la EPMMOP a la EMGIRS; sin embargo, los contratos que celebró la EPMMOP con contratistas particulares tuvieron las garantías de conformidad a lo estipulado en los contratos, de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento, cuya custodia estuvo a cargo de la EPMMOP en calidad de contratante, de las cuales se amortizó el anticipo y fueron devueltas a la finalización de su ejecución; a excepción del contrato 052-EPMMOP-2020, que tuvo recepción de pleno derecho realizada por el contratista el 23 de abril de 2021; con la garantía de buen uso del anticipo vigente hasta el 23 de abril de 2021 y la de fiel cumplimiento hasta el 19 de julio de 2021.

En la información entregada al equipo de control consta el oficio 020-AAC-AEC-2021 de 1 de abril de 2021 con el que el contratista ingresó la planilla de liquidación del contrato 052-EPMMOP-2020; y el oficio 0032-EPMMOP-GOP-DI-2021-OF de 23 de abril de 2021, mediante el cual el administrador del contrato la devolvió con correcciones; sin que se evidencie en ambos casos la planilla adjunta; por lo que se desconoce la amortización del anticipo.

Plazos

En los contratos analizados se aprobaron ampliaciones de plazo, no obstante, a la fecha de corte de la presente evaluación, se encuentran concluidos; conforme se detallan en el anexo 4.

Actas de entrega recepción y liquidación del contrato

El convenio MDMQ-2020-No.00018 a la fecha de corte de la presente acción de control no cuenta con acta de entrega recepción definitiva ni liquidación económica; en cuanto a los contratos que suscribió la EPMMOP con contratistas particulares, a excepción del contrato 004-EPMMOP-2021 que se terminó unilateralmente y del 052-EPMMOP-2020, en el que el contratista efectuó una recepción de pleno derecho y no cuenta con liquidación económica, los restantes se encuentran liquidados y tienen actas de entrega recepción definitiva.

Administración, supervisión y fiscalización de los contratos

El convenio MDMQ-2020-No.00018, contempló que con el objeto de coordinar y supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la EMGIRS y la EPMMOP, se nombrarían administrador, fiscalizador y supervisor de la EPMMOP y de la EMGIRS.

Con el objeto de cumplir con la construcción del Cubeto 10, los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios suscritos por la EPMMOP con contratistas particulares, tuvieron administradores de contrato y supervisores de la EPMMOP; quienes controlaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

En vista de que los contratos son de adquisición de bienes y prestación de servicios, no requirieron fiscalización.

Servidores relacionados

Se detalla en anexo 1.

Diecinueve

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se han efectuado exámenes anteriores relacionados al examen; por tanto, no se realizó el seguimiento de recomendaciones.

Proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020 no contó con sustentos y convenio MDMQ-2020-No.00018 ejecutado con una entidad que no contaba con la capacidad técnica y operativa.

Proceso LICO-EMGIRS-002-2020

El Gerente General de la EMGIRS EP, mediante Resolución EMGIRS-EP-GGE-CP-2020-029 de 15 de julio de 2020, autorizó el inicio del procedimiento precontractual de licitación de obras, asignado con el código LICO-EMGIRS-002-2020 para la "CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 10 PARA EL RELLENO SANITARIO".

Obra civil que se contrataría y ejecutaría en base a los estudios técnicos desarrollados por el consultor de RUC 1101797882001, contratado en el año 2017 para el "EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS ÓPTIMAS APROVECHABLES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Una vez implementado el proceso contractual y concluida la etapa de evaluación de ofertas del proceso de licitación; el Coordinador de Escombreras y Obras Civiles de la EMGIRS, mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2020-0239-M de 21 de agosto de 2020, remitió a la Gerente General de la EMGIRS, el informe y acta de calificación de ofertas, en la que se recomendó la adjudicación al oferente "CUBETO 10 DIEZ A.B.F.H.S." por el monto de 1 797 508,9985 USD más IVA.

La Gerente General de la EMGIRS, no acogió la recomendación de la comisión de calificación y en su lugar mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2020-0414-O de 21 de

agosto de 2020, informó al Gerente General de la EPMMOP, que la EMGIRS EP "...se encuentra implementando el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DEL CUBETO 10 PARA EL RELLENO SANITARIO" (...)" y a la vez solicitó que "...se sirva determinar si la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se encuentra en la capacidad técnica, económica y operativa para ejecutar el proyecto mencionado (...)"

En el informe técnico – motivado de 21 de agosto de 2020, el Gerente de Operaciones comunicó a la Gerente General de la EMGIRS lo siguiente:

"...Del análisis de la "CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS ÓPTIMAS APROVECHABLES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" se encontró que no se cuenta con las zonas definidas para la disposición de la tierra producto de la excavación del nuevo cubeto e información incompleta sobre factores de estabilidad de taludes al sismo y al deslizamiento.- La información técnica revisada es incompleta por lo que, las contrataciones que se pudieran realizar corren el riesgo de paralizarse o rescindirse, en vista de que no se consideran en los diseños trabajos necesarios para cumplir de forma efectiva con el objeto del contrato.- Se considera el riesgo de que la contratación bajo los diseños analizados pudiera terminar en la necesidad de contratos complementarios cuyo monto podría superar el porcentaje permitido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP).- Es necesario analizar alternativas internas a nivel del gobierno metropolitano que permitan la construcción del cubeto Nro 10 en un marco de optimización y en cumplimiento del marco legal vinculante.- La opción de cooperación con una entidad pública puede permitir que los valores correspondientes a imprevistos e incluso utilidades se disminuyan; la disponibilidad de profesionales técnicos inmediatos se considera como una ventaja para resolver los vacíos antes detallados en la consultoría.- De haber una optimización en el presupuesto necesitado, estos valores puedan utilizarse para implementar trabajos necesarios para ampliar la capacidad de llenado del cubeto, alargar su vida útil y contar con una estructura segura para el efecto de disponer los residuos que diariamente se disponen en el relleno sanitario de El Inga (...)"

El Coordinador Jurídico Encargado de la EMGIRS, con informe jurídico de 21 de agosto de 2020, señaló:

"... Se debe considerar, que tal como se desprende del informe técnico emitido por la Gerencia de Operaciones, al no contar con los estudios adecuados, las obligaciones contractuales no se hubiesen podido cumplir en razón de que existía la necesidad de contar con obras complementarias que no fueron consideradas en su momento, y que terminarían por encausar el contrato en su terminación, puesto que el monto de contratos complementarios necesarios para suplir esta inconsistencia técnica superarían ampliamente el porcentaje permitido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para sus suscripción,

denotando así la justificación de orden técnica para la declaratoria de desierto de la licitación motivo del presente informe. – ... se sustentan las razones económicas, técnicas y jurídicas para declarar desierto el procedimiento de Licitación No. LICO-EMGIRS-002-2020, correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 10 PARA EL RELLENO SANITARIO” (...).

La Gerente General de la EMGIRS, sustentada en los informes técnico y jurídico emitió la Resolución EMGIRS-EP-GGE-CP-2020-030 de 24 de agosto de 2020, en la que resolvió:

“... Artículo 1.- Declarar desierto y disponer el archivo del procedimiento de Licitación No. LICO-EMGIRS-002-2020, correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 10 PARA EL RELLENO SANITARIO”, por haberse configurado lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales (...).”

El Gerente de Operaciones, en su informe técnico – motivado de 21 de agosto de 2020, realizó observaciones a los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos del proyecto, ejecutados por el consultor de RUC 1101797882001 y contratado por la EPMGIRS, sin que sustente las causas técnicas que imposibilitaban continuar con el proceso de contratación mediante licitación pública; pues en su informe técnico constan afirmaciones sin respaldo como por ejemplo: a) el riesgo de incremento de obra, pero no sustentó en documentos escritos de una cuantificación de las obras adicionales a fin de determinar si efectivamente se superaría el 35% máximo de incrementos determinados en el artículo 87 de la LOSNCP; b) cambios en los diseños. El equipo de control a través de inspecciones de obra efectuadas el 23 de noviembre de 2021, 15 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022, evidenció que no se realizaron cambios de diseño en los taludes construidos respecto a los diseños originales y no existieron incrementos ocasionados por un cambio de la zona de desalojo; además de que según la LOSNCP vigente, el porcentaje máximo de incremento de cantidades de obra es el 5%; no obstante con este informe se motivó la declaratoria de proceso desierto LICO-EMGIRS-002-2020.

En el informe jurídico de 21 de agosto de 2020 emitido por el Coordinador Jurídico encargado de la EMGIRS, no se evidenció un análisis y opinión jurídica sustentada del cumplimiento de los presupuestos contemplados en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP ni sobre la pertinencia legal para la declaratoria de desierto del proceso de licitación que se encontraba en proceso en la Empresa, pues su criterio se sustentó en

el informe técnico, el mismo que como se analiza en el párrafo anterior, no se encuentra sustentado en sus afirmaciones.

Suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional

La Gerente General de la EMGIRS con oficio EMGIRS-EP-GGE-2020-0414-O de 21 de agosto de 2020, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, lo siguiente:

“... se sirva determinar si la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se encuentra en la capacidad técnica, económica y operativa para ejecutar el proyecto mencionado, para lo cual se anexa al presente link...las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios y Estudio de Desagregación Tecnológica (...).”

Al respecto, el Gerente General de la EPMMOP, mediante oficio EPMMOP-GG-2066-2020-OF de 21 de agosto de 2020, dio respuesta a la petición indicando:

“... me permito informar muy respetuosamente que, la razón de ser de la empresa es la obra pública, en este contexto cuenta con el recurso humano altamente calificado, materiales y equipo necesario para el efecto (...).”

Con objeto de construir el Cubeto 10, la EMGIRS y la EPMMOP, suscribieron el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS – EPMMOP Y LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – EMGIRS” de código MDMQ-2020-No.00018 el 25 de agosto de 2020 por el valor de 1 792 607,49 USD más IVA, cuyo objeto fue la construcción del Cubeto 10 para el relleno sanitario, ubicado en el sector del Inga, de la parroquia de Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cuyo apartado II.2 Procedimiento, establece:

“... 1. SUBPROCESO “ANÁLISIS PREVIO”. – La necesidad de la suscripción del convenio inicia el flujo de procedimiento, misma que puede provenir directamente de la administración metropolitana, de otra entidad pública o de una persona natural o jurídica de derecho privado; en cualquier caso, el órgano, organismo o dependencia metropolitana competente (gestor o de enlace), deberá preparar un informe de motivación, mediante la cual justifique su viabilidad y pertinencia institucional, financiera y legal. (...).”

En el numeral 1.8 del convenio MDMQ-2020-No.00018, se hace referencia a los informes de motivación de viabilidad y pertinencia, legales y financieros, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

- En el "INFORME TÉCNICO-MOTIVADO" de 25 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Operaciones de la EMGIRS del período de gestión del 17 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2021; se hizo referencia a la necesidad de construir el Cubeto 10 sin que se justifique la conveniencia técnica de que la ejecución la realice la EPMMOP, toda vez que no se adjuntó ningún documento que respalde la aseveración de que la EPMMOP contaba con la capacidad técnica para ejecutar el Cubeto 10, tales como listado de maquinaria disponible para ejecutar la obra, personal y experiencia en obras similares ejecutadas bajo administración directa, como señala la Norma de Control Interno 408-14, la ejecución de una obra por administración directa opera si la entidad tiene la suficiente capacidad técnica en conocimientos y experiencia para administrar y dirigir la obra, así como la maquinaria y equipos que sean necesarios, para lo cual se deberán revisar y verificar si se cuenta con la misma.
- En el criterio jurídico constante en el memorando EMGIRS-EP-GCE-CJU-2020-0470-M de 25 de agosto de 2020, suscrito por el Coordinador Jurídico Encargado de la EMGIRS del período de gestión del 21 de agosto de 2020 al 5 de noviembre de 2020, se señaló que la EPMMOP, tiene "el objeto de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público"; haciendo referencia al oficio EPMMOP-GG-2066-2020-OF de 21 de agosto de 2020, en el que la EPMMOP indicó "...la razón de ser de la empresa es la obra pública, en este contexto cuenta con el recurso humano altamente calificado, materiales y equipo necesario para el efecto"(...); sin embargo, en el criterio jurídico previo a recomendar la suscripción del convenio no se contó con el informe técnico que evidencie y justifique la viabilidad y pertinencia de la ejecución del proyecto por parte de la EPMMOP, puesto que en el mencionado criterio se señala "...previo a su suscripción y conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá contar con los informes técnico y económico que sustenten la

suscripción del Convenio antes mencionado (...)", además no advirtió que la guía no contiene cláusulas específicas para la ejecución de la obra.

- En el informe financiero adjunto al memorando EMGIRS-EP-CGE-DAF-CF-2020-036-E de 25 de agosto de 2020, suscrito por la Coordinadora Financiera de la EMGIRS, se informó respecto a la disponibilidad de fondos presupuestarios para la construcción del Cubeto 10, más no se obtuvo la certificación de disponibilidad presupuestaria y certificación POA, en virtud que se adjuntó al expediente la Certificación presupuestaria 182 de 09 de julio del 2020, partida 75.01.07 MUNI Construcción y edificaciones, y 75.01.07-EF Construcción y edificaciones, por un valor total de 2,651,158.75. y la certificación PAC 034-CP-2020, de 09 de julio del 2020, emitido por compras públicas para el proceso LICO-EMGIRS-002-2020, además, que no se efectuó un análisis de la conveniencia económica de ejecutar el proyecto con la EPMMOP.

De conformidad a la cláusula tercera "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" del convenio MDMQ-2020-No.00018, la EMGIRS se comprometió a entregar los estudios y diseños del proyecto, por lo que en cumplimiento a dicha obligación entregó los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos del proyecto ejecutados por el consultor de RUC 1101797882001 contratado por la EMGIRS; los cuales fueron utilizados por la EPMMOP para la construcción del Cubeto 10, sin ninguna variación técnica y de diseño.

De lo expuesto se concluye que los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas, suscribieron un convenio para la construcción de una obra civil bajo una normativa que no es específica para la ejecución de obras ni enmarcada en las regulaciones que para el efecto rige la contratación pública.

Con el fin de ejecutar la construcción del Cubeto 10, la EPMMOP suscribió varios contratos de servicios para la construcción y maquinaria con diferentes proveedores, entre los cuales constaron los siguientes:

No. Contrato	Objeto	Código / OT	Monto (SIN IVA) USD	Fecha suscripción	Fecha recepción / fecha pago de última planilla
1	"ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO Nro. 10"	052-EPMMOP-2020	589 580,00	2020-12-04	2021-01-14
2	"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA PERSONAL EN DOS AUTOBUSES POR DOS MESES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL PROYECTO CUBETO 10, MEDIANTE LA RUTA MARIANITAS DE CALDERON-INGA Y GUAMANI-INGA"	113-2020	6 400,00	2021-04-01	2021-04-27
3	"ALQUILER DE 4 TORRES DE ILUMINACIÓN"	5-2021	4 600,00	2020-11-09	2021-05-30
4	"SERVICIO DE ALQUILER DE 2 RODILLOS LISOS DE 7 Y 10 TONELADAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 10"	9-2021	4 200,00	2021-01-25	2021-03-08
5	"ALQUILER DE UNA RETRO EXCAVADORA PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA DRENAJES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 10."	012-2021	3 000,00	2021-01-25	2021-06-28
6	"ALQUILER DE 2 MINI CARGADORAS PARA TRABAJOS EN EL PROYECTO CUBETO 10"	15-2021	4 631,76	2021-02-22	2021-06-28
7	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL CUBETO 10, SECTOR EL INGA""	078-DA-UA-2020	3 994,60	2020-12-18	2021-03-10
8	"ALQUILER POR 20 DIAS DE 4 VIBRO APISONADORAS Y 2 BOMBAS DE SUCCIÓN"	25-2021	1 815,00	2021-01-26	2021-04-28

No. Contrato	Objeto	Código / OT	Monto (SIN IVA) USD	Fecha suscripción	Fecha recepción / fecha pago de última planilla
	DE AGUA CON MOTOR DE 6,5 HP CON 50 M DE MANGUERA, PARA CUBETO 10"				
Total de subcontrataciones			618 221,36		
Valor del convenio			1 797 508,9985		
Porcentaje subcontratación			34,3932 %		

Las contrataciones detalladas en el cuadro precedente; evidencian que la subcontratación alcanzó el 34% del total del valor del convenio, debido a la falta de capacidad operativa por parte de la EPMMOP para ejecutar la construcción del Cubeto 10, lo que evidenció que una gran parte de la ejecución del mismo fue ejecutada por terceros, por cuanto no contaba con maquinaria suficiente, herramientas y vehículos para transporte del personal; al respecto la Norma de Control Interno 408-14, establece que la ejecución de una obra por administración directa no podrá ser dividida en múltiples contratos y que la subcontratación es admitida para trabajos especializados.

El Gerente de Operaciones de la EMGIRS y el Coordinador Jurídico, Encargado de la EMGIRS emitieron los informes de motivación técnico y jurídico para declarar desierto el proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020 sin sustentos técnico y legal, sin que la Gerente General de la EMGIRS observe dichas falencias, por cuanto no se incluyó en los mismos el análisis de la conveniencia y pertinencia de no continuar con la contratación, inobservando el artículo 33 literal c), 99 inciso tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que ocasionó que se emita la Resolución EMGIRS-EP-GGE-CP-2020-030, declarando desierto el proceso LICO-EMGIRS-002-2020 sin los respaldos justificativos.

Los Gerentes Generales de la EMGIRS y la EPMMOP suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional MDMQ-2020-No.00018, para la construcción del Cubeto 10 en cuya ejecución se realizaron contratos de bienes y servicios de alquiler de equipos y maquinarias con terceros que corresponden al 34% del monto del convenio sin observar que el Gerente de Operaciones de la EMGIRS, el Coordinador Jurídico Encargado de la EMGIRS y la Coordinadora Financiera de la EMGIRS que suscribieron y aprobaron los informes de viabilidad y pertinencia, legal y financiero, respectivamente,

Veintisiete

no justificaron la capacidad técnica y operativa de la EPMOP, inobservando la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 40 "Responsabilidad por acción u omisión", el artículo 11. "Deberes y Atribuciones del Gerente General" de la LOEP en sus artículos 2 y 4 y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 408-14 "Ejecución de la Obra por Administración Directa"; así como el Gerente de Operaciones, el Coordinador Jurídico Encargado y la Coordinadora Financiera de la EMGIRS la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en el apartado II.2 Procedimiento, en su numeral 1. SUBPROCESO "ANÁLISIS PREVIO", lo que ocasionó que la ejecución del convenio no se ajuste a los intereses institucionales de la EMGIRS.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	Oficio	Fecha
0401311535	Gerente general EMGIRS	2020-08-06	2021-08-31	0219-DNA5-GAD-2022	2022-02-17
1715233373	Gerente general EPMOP	2020-06-12	2021-04-13	0220-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1711296572	Gerente de operaciones EMGIRS	2020-06-17	2021-03-31	0084-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1003434196	Coordinador jurídico EMGIRS (encargado)	2020-08-21	2020-11-05	0085-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1713586533	Coordinadora financiera de la EMGIRS	2020-08-24	2021-05-18	0081-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16

El Coordinador Jurídico, Encargado, con comunicación S/N de 23 de febrero de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

"... al existir una imposibilidad de orden técnico tal como lo manifestó el informe emitido por la Gerencia de Operaciones, previamente remitido, el informe jurídico lo que procede es a validar las competencias y atribuciones de la máxima autoridad para declarar desierto un procedimiento de contratación pública, por existir RAZONES TÉCNICAS que repercuten a los intereses institucionales.-paralizarse o rescindir, en vista de que no se consideran en los diseños trabajos necesarios para cumplir de forma efectiva con el objeto del contrato.- Se considera el riesgo de que la contratación bajo los diseños analizados pudiera terminar en la necesidad de contratos complementarios cuyo monto podría superar el porcentaje permitido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) (...)"

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto su informe legal, además del sustento técnico, no contó con un análisis propio de la pertinencia legal y conveniencia de proceder a la resolución de declaratoria de proceso desierto.


La Gerente General de la EMGIRS, en respuesta al borrador de informe, con comunicación S/N de 9 de marzo de 2022, señaló que la máxima autoridad no puede determinar si existe una falta de sustento técnico de los informes a ella presentados basada en que la Gerencia General es un proceso gobernante que se orienta a la gestión institucional; y respecto al incremento de obra que imposibilitaría ejecutar el contrato bajo la LOSNCP según el informe técnico de sustento para la declaratoria de desierto del proceso LICO-EMGIRS-002-2020, indicó

“... mediante oficio Nro. 0045-EPMMOP-GOP-DI-2020-OF del 27 de octubre del 2020, al hablar de incremento de rubros determina que el valor adicional por diferencia de costo rubro desalojo de material en vehículo (D<5,30Km), diferencia de costo rubro geo membrana de polietileno de alta densidad (GM 13, e=1,50mm) y diferencia de costo rubro geo textil NT 2000, equivale a un valor de...(USD\$ 901.440,25) lo que representa un 50,15% del valor licitado por la compañía DIEZ A.B.F.H.S...Por lo expuesto queda demostrado que las conclusiones emitidas en el informe técnico de fecha 21 de agosto del 2020 eran válidas, pues de haber continuado con el proceso de licitación, al haber tenido que incrementar el valor de USD \$901.440,25 USD, es decir el 50,15% de valor del monto de la licitación no se hubiera podido realizar el contrato complementario (...).”

El oficio al que hace referencia la servidora es posterior a la declaratoria de procedimiento desierto; además las modificaciones del proyecto constituyeron únicamente el de las escombreras que no representó un incremento en el precio, por cuanto se disminuyó la distancia de desalojo; por lo tanto, la aseveración de la servidora de que el contrato no se hubiera podido ejecutar con un oferente mediante la LOSNCP, no se modifica el comentario.

El Gerente de Operaciones de la EMGIRS del período de gestión comprendido entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021; mediante comunicación S/N de 10 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... la redacción del hallazgo de Auditoría se interpreta que los estudios nunca se realizaron, cuando dicha gestión la efectuó la EPMMOP después de haber suscrito el convenio (...).”

Veintinueve 

Lo señalado por el servidor asevera la falta de sustentos del informe técnico – motivado de 21 de agosto de 2020, que realizó el servidor con objeto de justificar la declaratoria de desierto del proceso LICO-EMGIRS-002-2020, por cuanto los estudios con los que se realizó la construcción del Cubeto 10, fueron elaborados por una consultora contratada por la EMGIRS, y se utilizaron para la ejecución del Cubeto 10, además que en dicho informe constaron afirmaciones sin respaldo conforme se evidenció en párrafos anteriores; aspecto sobre el cual el servidor no se pronunció; de tal manera que se mantiene el comentario.

El Gerente General de la EPMMOP del período de gestión comprendido entre el 12 de junio de 2020 y el 13 de abril de 2021, con comunicación S/N de 2 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... “408-14 Ejecución de la obra por administración directa. – Esta norma inicia manifestando con claridad que “Cuando la entidad ejecute la obra con sus propios recursos materiales y humanos, tendrá que hacerlo de conformidad con las especificaciones, el programa de trabajo, el presupuesto y flujo de caja, preparados en la fase anterior”, en esta virtud SIMPLE Y LLANAMENTE NO ES APLICABLE AL CASO, toda vez que la obra NO se ejecutó con recursos propios, sino con los recursos transferidos por EMGIRS, por aplicación del CONVENIO previamente suscrito (...).”

El Gerente General de la EPMMOP informó a la EMGIRS que la empresa a su cargo, contaba con el recurso humano altamente calificado, materiales y equipo necesario para la ejecución del Cubeto 10; recursos que se utilizaron durante la construcción de la obra; por tanto, la EPMMOP ejecutó la construcción por administración directa, de tal manera que se mantiene el comentario.

La Gerente General de la EMGIRS del período de gestión comprendido entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021, en respuesta al borrador de informe, con comunicación S/N de 9 de marzo de 2022, indicó:

“... Es importante señalar que la máxima autoridad no puede determinar si existe una falta de sustento técnico de los informes a ella presentados, pues el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS EP, establece en su artículo 10, que la Gerencia General es un proceso gobernante que se orienta a la gestión institucional, el cual proporciona directrices, políticas y planes estratégicos para la dirección y control de la empresa, corresponden al nivel político y de decisión, por lo que determinar si los informes técnicos presentados por sus órganos asesores son fundamentados no es de su competencia (...).”

La Gerente General de la EMGIRS, en calidad de máxima autoridad es responsable del cumplimiento de las disposiciones de la ley, así como del control interno en el cual analizará las actividades antes de su autorización o ejecución, observando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia, de conformidad con los planes y presupuestos institucionales, según el artículo 11 de la LOEP; por lo tanto, el comentario se mantiene.

El Gerente de Operaciones de la EMGIRS del período de gestión comprendido entre el 17 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021; mediante comunicación S/N de 10 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, respecto a la falta de sustentos del "INFORME TÉCNICO-MOTIVADO" de 25 de agosto de 2020, que elaboró a fin de motivar la suscripción del convenio, indicó:

"... decir que no contaba con la capacidad técnica para ejecutar el cubeto 10, tales como listado de maquinaria disponible para ejecutar la obra, personal y experiencia en obras similares ejecutadas bajo administración directa, no está en mi ámbito de competencia o atribuciones establecerlo ya que no fungía como Gerente General del EPMMOP (sic) ni como Director de Talento Humano o Gerente de Operaciones de esa entidad, cargos que si tenían la pertinencia y responsabilidad de informar a la Gerente de la EMGIRS (...)"

Según la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en el apartado II.2 Procedimiento, numeral 1. Análisis Previo, establece la obligatoriedad de analizar la viabilidad y pertinencia institucional, financiera y legal de suscribir un convenio interinstitucional; bajo este concepto, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS como responsable del área técnica de la institución, no requirió que la EPMMOP demuestre documentadamente su capacidad técnica en el informe presentado; por tanto, se mantiene el comentario.

El Gerente General de la EPMMOP del período de gestión comprendido entre el 12 de junio de 2020 y el 13 de abril de 2021, con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, indicó:

"... Respecto a la primera parte de la afirmación de que NO verifique que la EPMMOP, "no contaba con el recurso humano calificado, materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto", me permito reiterar que dicha afirmación carece de todo asidero, en razón de que la naturaleza u objeto de la misma es la


construcción de la obra pública para lo cual cuenta con los recursos humanos calificados, materiales y equipo, que dependiendo la magnitud o de la cobertura de la obra, procede a contratar bienes y servicios, ya que es imposible que esta empresa o cualquier otra cuente con absolutamente todo para ejecutar una obra sin realizar procesos de contratación (...)”.

Pese a que la naturaleza de la EPMMOP es la obra pública, el Gerente General no verificó los recursos de la empresa puesto que conforme se evidenció en el presente informe, la empresa pública para la construcción del Cubeto 10, realizó varias contrataciones, entre las cuales estuvo el transporte de personal y compras de herramientas entre otras; que son objeto de observación en este informe; más no la adquisición de materiales necesarios como la compra de geomembrana, tuberías y agregados entre otras; pues sin los cuales hubiera sido imposible ejecutar la obra como señala el servidor; por tanto el presente comentario se mantiene.

Conclusiones

Los informes de motivación para declarar desierto el proceso de licitación LICO-EMGIRS-002-2020 no contaron con sustentos técnico y legal, por cuanto no se incluyó en los mismos el análisis de la conveniencia y pertinencia de no continuar con la contratación, lo que ocasionó que se emita la Resolución EMGIRS-EP-GGE-CP-2020-030, declarando desierto el proceso LICO-EMGIRS-002-2020 sin los respaldos justificativos.

En el Convenio de Cooperación interinstitucional MDMQ-2020-No.00018, para la construcción del Cubeto 10, se realizaron contratos de bienes y servicios de alquiler de equipos y maquinarias con terceros que corresponden al 34% del monto del convenio; por cuanto los informes de motivación no justificaron la capacidad técnica y operativa de la EPMMOP para la ejecución del proyecto por administración directa así como su conveniencia económica, lo que ocasionó que la ejecución del convenio no se ajuste a los intereses institucionales de la EMGIRS.

Treinta y dos 

Recomendaciones

Al Gerente General de la EMGIRS

1. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Operaciones, Coordinador Jurídico y Coordinadora Financiera, en los informes de motivación que se realicen en los procesos de contratación se demuestre su conveniencia y pertinencia, a fin de que las contrataciones sean favorables a los intereses institucionales.
2. Dispondrá y vigilará que el Gerente de Operaciones, para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para ejecución de obras; requiera previamente a la entidad ejecutora que demuestre documentadamente su experiencia y capacidad técnica, a fin de que se garantice la ejecución de la obra a satisfacción de la entidad.

Convenio MDMQ-2020-No.00018 no dispone de liquidación económica.

En la cláusula quinta *"FINANCIAMIENTO Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA"* del convenio MDMQ-2020-No.00018 de cooperación interinstitucional suscrito el 25 de agosto de 2020 con un plazo de 90 días conforme al cronograma de valorado, se estipuló:

"... 5.2. La transferencia de recursos se realizará conforme lo previsto en este convenio (...)".

El Gerente General de la EPMMOP, mediante oficio EPMMOP-GG-2346-2020-OF de 23 de septiembre de 2020, remitió a la Gerente General de la EMGIRS el presupuesto que se utilizaría para la construcción del Cubeto 10 por un monto de 1 792 607,49 USD sin IVA.

La EMGIRS mediante comprobante de pago 962 de 8 de octubre de 2020, realizó la primera transferencia de recursos por un monto de 896 303,75 USD sin IVA.

Posteriormente conforme la cláusula tercera *"OBLIGACIONES DE LAS PARTES"* del convenio MDMQ-2020-No.00018, el administrador del convenio de la EPMMOP,

Treinta y tres A

mediante oficio 0041-EPMMOP-GOP-DI-2020-OF de 14 de octubre de 2020; entregó el cronograma valorado para la construcción del Cubeto 10; con una duración de 90 días y un monto de 1 792 607,49 USD sin IVA.

Una vez iniciada la ejecución del convenio el 16 de octubre de 2020 según acta de inicio de obra MDMQ-2020-No. 000-01, el administrador del convenio de la EPMMOP remitió al administrador del convenio de la EMGIRS los oficios 0047-EPMMOP-GOP-DI-2020-OF y 0050-EPMMOP-GOP-DI-2020-OF de 10 y 16 de noviembre de 2020 respectivamente, detallando el flujo de gastos que realizaría la EPMMOP con objeto de ejecutar el convenio; y solicitó que se realice la transferencia del monto restante del convenio.

El Coordinador de Escombreras y Obras Civiles de la EMGIRS en calidad de administrador del convenio MDMQ-2020-No. 00018, mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2020-0376-M de 27 de noviembre de 2020, sustentado en informes de 25 y 27 de noviembre suscritos por el fiscalizador y el supervisor del convenio de la EMGIRS emitió el informe MDMQ-2020-No. 000-002 y solicitó a la Gerente General de la EMGIRS, realizar la transferencia de recursos correspondiente al 50% restante del monto del convenio por un total de 896 303,74 sin IVA.

La transferencia solicitada se efectuó mediante comprobante de pago 1236 de 3 de diciembre de 2020, de tal manera que, incluyendo la primera transferencia antes citada, la EMGIRS, entregó a la EPMMOP la totalidad del valor del convenio es decir 1 792 607,49 USD sin IVA.

Durante la realización del convenio los responsables de la ejecución de la EMGIRS realizaron informes técnicos de avance de obra en los que se detalló la maquinaria utilizada, cronograma y actividades; pero sin que se evidenciase los documentos que respalden el registro de las cantidades y montos de obra ejecutadas que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio; habiendo varios informes en los que no se detalló la cuantificación de la obra realizada.

El convenio MDMQ-2020-No.00018, en su cláusula décima cuarta "LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO", indica:

“... Al finalizar el presente convenio, las Partes, a través de los Administradores, suscribirán un Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio, que deberá contener: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes, y copia del documento que certifique la devolución de valores de ser el caso (...).”

Según el informe final MDMQ-2020-No. 00018 de 29 de septiembre de 2021, suscrito por el administrador del convenio de la EMGIRS, la obra finalizó el 8 de febrero de 2021 y entró en operación el 23 de abril de 2021; por lo que el 28 de junio de 2021, 4 meses después del fin de la obra, se suscribió el acta de reunión 007 donde se dejó constancia de la entrega de la planilla de liquidación de obra de las obligaciones contraídas, no obstante, ésta fue devuelta por el fiscalizador del convenio de la EMGIRS mediante oficio EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2021-0011-O de 22 de julio de 2021, con observaciones por la falta de respaldos de las cantidades ejecutadas; sin embargo, no se evidenció ninguna acción por parte de los responsables de la obra tanto de la EPMMOP como de la EMGIRS para continuar con el trámite de pago de la planilla ni subsanar las divergencias, de tal manera que a la fecha de corte de la presente acción de control no existieron los documentos de respaldo de los trabajos ejecutados, lo que es corroborado por el Gerente General de la EPMMOP mediante oficio EPMMOP-GG-0084-2022-OF de 11 de enero de 2022 dirigido al equipo de control, en el cual se señaló:

“... me permito informar que la planilla única de liquidación está en proceso de ejecución una vez se disponga de la información se enviará a la brevedad posible la documentación con sus respectivos anexos para su revisión (...).”

La Gerente General de la EMGIRS mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2022-0053-O de 21 de enero de 2022 señaló:

“... En la actualidad se han mantenido reuniones con el equipo técnico de la EPMMOP y la EMGIRS-EP a fin continuar con el proceso de liquidación del Convenio en referencia y se entregue a esta Dependencia la planilla única de liquidación con sus respectivos documentos técnicos, misma que deberá encontrarse debidamente suscrito (sic) por el Administrador, Fiscalizador y Supervisor del Convenio (...).”

En la cláusula séptima “ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN” del convenio MDMQ-2020-No.00018, se estipuló que con el objeto de supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio se nombra a un administrador, un supervisor y un fiscalizador para el convenio por cada entidad, quienes

deberán cumplir las funciones previstas en el apartado “II.2 Procedimiento”, numeral 3, 4 y 5 referentes a “Subproceso Ejecución”, “Subproceso Seguimiento y evaluación”; y “Subproceso liquidación”, de la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” emitida con Resolución A-009 de 23 de agosto de 2013, en cuyo apartado II.2 Procedimiento, establece:

“... 3. SUBPROCESO EJECUCIÓN. – a) El Administrador del Convenio...será quien tenga a su responsabilidad la ejecución del mismo (administración y control financiero). – b) Preparará los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el convenio o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. – c) El Administrador del convenio Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. – e) El Administrador remitirá al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio de que emita otros informes a requerimiento de órgano competente, los informes técnico y financiero previstos en el mismo, que en todo caso, serán: (i) de inicio, (ii) de avance anual o de intermedio; y, (iii) final. – 4. SUBPROCESO “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”. – B) El Supervisor del Convenio tiene la responsabilidad de apoyar el desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo. – c) El Fiscalizador del Convenio...tiene la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades. – d) El Supervisor y el Fiscalizador, sin perjuicio de que emitan otros informes, emitirán los de monitoreo y evaluación respecto de los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio. – 5. SUBPROCESO “LIQUIDACIÓN”. – a) Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, y emitidos y aprobados los informes finales por el Supervisor y Fiscalizador, el Administrador del Convenio y la contraparte, suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio (...).”

El convenio MDMQ-2020-No.00018 cuyo objeto es la construcción del Cubeto 10, no dispone de liquidación económica, por cuanto los administradores, fiscalizadores y supervisores del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP no elaboraron la planilla de liquidación, inobservando la cláusula séptima “ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN” y la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en el apartado II.2 Procedimiento, así como los Administradores del Convenio de la EPMMOP la cláusula décima cuarta “LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO” del convenio MDMQ-2020-No.00018, lo que ocasionó que no se cierre del convenio ni se conozca el valor final de la ejecución.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	No. Oficio	Fecha
1001760493	Gerente de obras públicas	2020-06-26	2021-01-10	0080-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1001760493	Supervisor del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2020-08-25	2021-01-10	0080-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-17
1703677888	Gerente de obras públicas	2021-02-18	2021-04-05	0075-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1703677888	Supervisor del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2021-02-18	2021-04-05	0075-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-17
1707597454	Gerente de obras públicas encargado	2021-01-11	2021-02-17	0074-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1707597454	Supervisor del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2021-01-11	2021-02-17	0074-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1707597454	Gerente de obras públicas encargado	2021-04-21	2021-08-31	0074-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1707597454	Supervisor del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2021-04-21	2021-08-31	0074-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1001723624	Director de fiscalización	2020-07-20	2021-04-23	0068-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1001723624	fiscalizador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2020-08-25	2021-04-23	0068-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1710591304	Director de fiscalización encargado	2021-04-27	2021-08-31	0087-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1710591304	Fiscalizador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2021-04-27	2021-08-31	0087-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-17
1713439592	Director de infraestructura	2020-07-03	2021-05-31	0079-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1713439592	Administrador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2020-08-25	2021-05-31	0079-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-17
1801920412	Director de infraestructura	2021-06-02	2021-08-31	0066-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1801920412	Administrador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMMOP	2021-06-02	2021-08-31	0066-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16

El supervisor del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP, con comunicación S/N de 23 de febrero de 2022, en atención a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... existe un administrador del convenio responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento total del referido convenio conjuntamente con los funcionarios y servidores responsables de la EMGIRS, por lo tanto, sobre este punto no existe responsabilidad alguna que me vincule sobre este tema como Gerente de Obras Públicas (...).”

Lo mencionado por el servidor no modifica el comentario de auditoría; por cuanto la responsabilidad de la ejecución del convenio fue compartida entre supervisores, fiscalizadores y administradores de EPMMOP y EMGIRS, cada quien, con sus funciones, que, en el caso del Gerente de Obras Públicas en calidad de supervisor del

Treinta y siete

convenio, fue participar en el subproceso seguimiento, evaluación y liquidación; de tal manera que lo indicado no exime al servidor de su responsabilidad de solicitar y gestionar la liquidación del convenio.

El fiscalizador del convenio de la EPMMOP, con comunicación S/N de 23 de febrero de 2022, en atención a la comunicación de resultados provisionales, indicó que el administrador del convenio de la EPMMOP mediante memorando 0155-EPMMOP-GOP-DI-2021-M de 4 de marzo de 2021, le solicitó el informe técnico final del fiscalizador, a lo cual respondió mediante memorando 0142-EPMMOP-GEF-DFIS-2021-M de 8 de marzo de 2021, conforme lo siguiente:

"... en atención al memorando 0155-EPMMOP-GOP-DI-2021-M, remito el informe 172 ZS-DF de 8 de marzo de 2021 suscrito por la supervisión y fiscalización de mencionado convenio, en el cual se solicita la documentación necesaria a fin de concluir el informe final solicitado (...)"

La documentación que se solicitó en el informe 172-ZS-DF señalado por el servidor, fue las liquidaciones y/o actas de entrega de los contratos relacionados a la construcción del Cubeto 10 que suscribió la EPMMOP con contratistas particulares; sin embargo, dicha información no se relaciona con la elaboración del informe final de fiscalización toda vez que; el convenio contaba con su propia lista de rubros, cantidades y precios, que diferían de los contratos efectuados por la EPMMOP para ejecutar la construcción del Cubeto 10; pues el informe final de fiscalización es el resultado del seguimiento y evaluación del fiscalizador a lo largo de la ejecución de la obra, hecho que no se lo realizó; por lo que el comentario se mantiene.

El supervisor de la EPMMOP; con comunicación S/N de 24 de febrero de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

"... las facultades de decisión que la ley, el convenio y las Normas de Control Interno otorgan a los Supervisores es demasiado limitada para imponer disposiciones a quienes inclusive jerárquicamente tienen atribuciones superiores...Más aún no se me puede atribuir responsabilidades por hechos que no corresponden a mi periodo como Supervisor provisional del proyecto y de ninguna manera son atribuibles a mis funciones (...)"

La "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" emitida con Resolución A-009 de 23 de agosto de 2013; establece claramente que las funciones del

supervisor son apoyar y monitorear el desempeño del administrador; por lo tanto, no se justifica que durante el tiempo de gestión del servidor no lleve un control de cantidades y montos ejecutados; ni elabore la planilla de obra; de tal manera que se mantiene el comentario.

El fiscalizador de la EPMMOP con oficio 002-SG de 21 de febrero de 2021, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales; indicó que en el oficio EPMMOP-GG-2346-2020-OF, de 23 de septiembre de 2020, el Gerente General de la EPMMOP de esa época entregó un presupuesto de obra; que, al parecer del servidor, contradecía las cláusulas del convenio, señalando que:

“... con memorandos 1748-EPMMOP-GOP-2021-M, de 22 de julio de 2021 y 0592-EPMMOP-GOP-DI-2021-M, de 19 de agosto de 2021, se solicitó el criterio jurídico con la finalidad de continuar con el proceso de cierre del convenio; puesto que no respetaba las cláusulas del referido Convenio, y con memorando Nro. 0926-EPMMOP-GJ-2021-M, de 30 de agosto de 2021, se recibe el criterio jurídico. – En base a mis competencias, y con este criterio se remitió la información al Director de Infraestructura de la Gerencia de Obras Públicas, para que, con la base del presupuesto referencial de la licitación a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, elabore la respectiva planilla de Liquidación (...).”

En el cronograma valorado preparado por la EPMMOP, así como en los oficios de la EPMMOP en los que se solicitó la transferencia de recursos para la ejecución del convenio, constó la lista de rubros, cantidades y precios unitarios del convenio; por tal razón no se justifica que el servidor después de finalizada la obra no revisase los antecedentes del convenio; y de cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo; por lo que el comentario se mantiene.

El administrador del convenio de la EPMMOP, con comunicación S/N de 3 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... Mediante 21 memorandos se solicitó información para la liquidación del convenio a funcionarios de la EPMMOP que formaron parte de la estructura técnica-operativa-administrativa del proyecto, sin que hasta la fecha de mi desvinculación dicha información haya sido remitida para realizar el informe de liquidación y que en su momento fue informado mediante oficio 0016-EPMMOP-GOP-DI-2021-OF al Arq...de EMGIRS (...).”

Los memorandos a los que hace referencia el servidor fueron enviados a partir del 29 de enero de 2021; es decir 10 días antes de la finalización de la construcción; lo que

evidencia la falta de oportunidad y seguimiento a la elaboración de la planilla; por lo que, al ser el servidor el administrador del convenio desde el inicio de la obra, no se justifica que no se requiera un levantamiento constante de la información del proyecto con objeto de elaborar la planilla y liquidación, de tal manera que no se modifica el comentario.

El fiscalizador del convenio de la EPMMOP con oficio 003-SG de 11 de marzo de 2021, en respuesta al borrador de informe; se pronunció en similar contenido que en su oficio 002-SG de 21 de febrero de 2021 de respuesta a la comunicación de resultados provisionales; por lo que conforme se indicó en párrafos anteriores, no se modifica el comentario.

El fiscalizador del convenio de la EMGIRS con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, señaló:

“... No se pudo realizar la liquidación definitiva en el tiempo y plazo correspondiente...en vista que el EPMMOP EP, nunca nos dio los anexos, facturas correspondientes a sus gastos, para así poder corroborar con las cantidades ejecutadas y poder realizar la liquidación correspondiente...como evidencia adjunto un sin número de oficios presentados por el Administrador del convenio por pedido y exigencia de la fiscalización...Sin embargo se realiza una (sic) Acta de Liquidación Provisional del Convenio con la verificación de cantidades ejecutadas a mi salida de la Institución sin ser firmada aun por la EPMMOP (...).”

Lo mencionado por el servidor, ratifica el comentario; por cuanto evidencia la falta de entrega y trámite de las planillas de ejecución de obra y de la liquidación por parte de los servidores de la EPMMOP.

El supervisor del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP con comunicación S/N de 14 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, indicó:

“... El derecho y garantía a la seguridad jurídica se relaciona íntimamente al Principio de Legalidad...dentro del ámbito administrativo este principio constituye un pilar fundamental debido a que otorga la competencia a todas las instituciones del Estado únicamente por medio de la Constitución y la ley...Lo indicado nos permite determinar con claridad que a mi (sic) solo se me puede responsabilizar por acciones que en el ámbito de mis funciones y periodo fui responsable (...).”

El servidor fue supervisor durante 4 meses y 20 días correspondiente al 83% de ejecución de la obra, tomando en cuenta que la construcción del Cubeto 10 finalizó el 8

de febrero de 2021, por tanto, como se señaló en el contenido de este informe, no se llevó un control de cantidades y montos ejecutados a través de un monitoreo al fiscalizador; y de igual manera, no se controló que se trabaje en la elaboración de la planilla de obra; por tal razón se mantiene el comentario.

El administrador del convenio de la EPMMOP con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, se pronunció en los mismos términos de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales, de tal manera que se mantiene el comentario.

Conclusión

El convenio MDMQ-2020-No.00018 cuyo objeto es la construcción del Cubeto 10, no dispone de liquidación económica, por cuanto no se elaboró la planilla de liquidación del convenio lo que ocasionó que no se cierre del convenio ni se conozca el valor final de la ejecución.

Recomendaciones

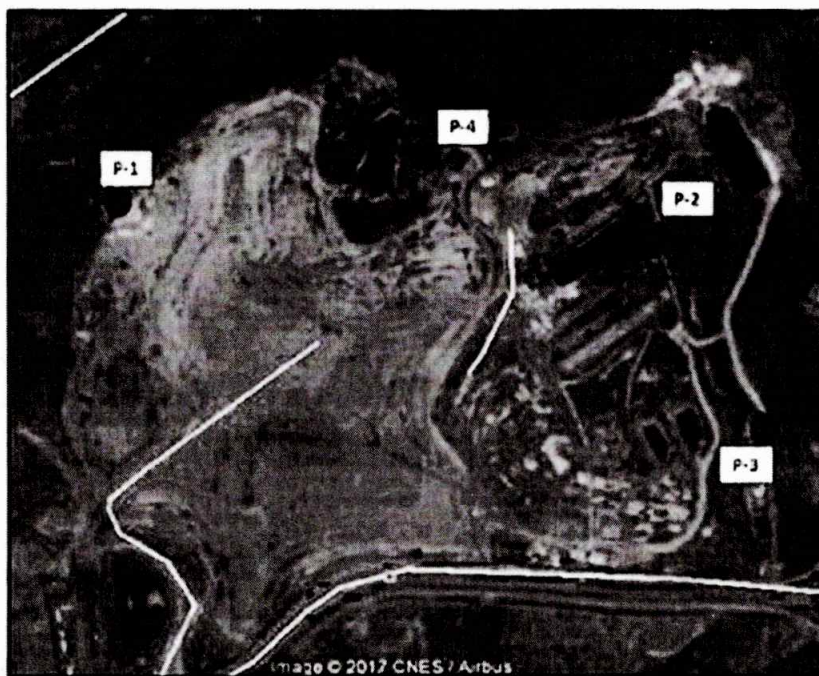
A los Gerentes Generales de la EMGIRS y de la EPMMOP

3. Dispondrán y vigilarán, que los supervisores, fiscalizadores y administradores del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP y de la EMGIRS; elaboren, revisen y tramiten la planilla de liquidación, así como el acta de liquidación y finiquito del convenio; con el objeto de determinar si existen valores por pagar o a ser restituidos a la EPMMOP.

La construcción de la barrera geológica no contó con los ensayos de permeabilidad.

En la cláusula segunda del convenio MDMQ-2020-No. 00018 se estableció que la EPMMOP adoptaría los estudios contratados por la EMGIRS, para la construcción del Cubeto 10, como parte de éstos consta el “*Estudio de Mecánica de Suelos de mayo de 2017*” que está enmarcado dentro de la consultoría para el estudio de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos de ingeniería para la determinación de zonas óptimas

aprovechables para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario del Distrito Metropolitano de Quito, a base de los cuales se ejecutaron 4 perforaciones, de las cuales los puntos 2 y 3 se refieren a las realizadas en la zona del Cubeto 10, conforme a la siguiente imagen:



En el ensayo de permeabilidad y expansión del "Estudio de Mecánica de Suelos de mayo de 2017" se indica la permeabilidad del suelo de las cuatro muestras tomadas, que se detallan a continuación:

MUESTRA	DESCRIPCIÓN	PERMEABILIDAD
		VALOR cm/s
P1	CL (Arcillas arenosas)	0,000007
	2629 msnm	
P2	ML (Limos arenosos)	0,000036
	2628 msnm	
P3	ML (Limos arenosos)	0,000041
	2636 msnm	
P4	SM (Arenas limosas)	0,000025
	2636 msnm	

Fuente: Ensayo de Permeabilidad y Expansión de Informe de Mecánica de Suelos de mayo de 2017

Mediante oficio MAAE-SCA-2020-1309-O de 2 de diciembre de 2020, el Ministerio del Ambiente comunicó a la EMGIRS la viabilidad técnica al *"Informe del Estudio de Factibilidad y Diseño definitivo del Cubeto 10 GOP-CSSA-2020-182"* de 7 de septiembre de 2020 elaborado en base a la *"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS ÓPTIMAS APROVECHABLES PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*; en el mencionado estudio de factibilidad se incluyó en el anexo 19 el método constructivo de la barrera geológica conforme lo siguiente:

"...Si el material es adecuado (coeficiente de permeabilidad entre 10^{-6} a 10^{-8} cm/s), de acuerdo a estudios de laboratorio, se colocará compactando en capas no mayores a 25 cm, dependiendo de la maquinaria usada para compactación. - Cada capa será monitoreada estrictamente, verificando el cumplimiento que la densidad de compactación alcanzada sea mínima (sic) el 95% del próctor modificado (...)".

Es decir, el material natural del Cubeto 10 determinado en el *"Estudio de Mecánica de Suelos de mayo de 2017"*, requirió ser compactado al menos al 95% y ensayado en laboratorio a fin de que cumpla los requerimientos de permeabilidad aprobados en la viabilidad técnica del MAE y en el número 4.12.4 de la Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos del Libro VI Anexo 6 del Texto Unificado de Legislación Secundaria que indica:

"...h). - La permeabilidad de los suelos deberá ser igual o menor que 1×10^{-7} cm/seg; si es mayor se deberá usar otras alternativas impermeabilizantes (...)".

Al respecto, en los expedientes entregados al equipo auditor, no se evidenció ensayos de laboratorio de permeabilidad del material colocado en la barrera geológica durante la etapa constructiva; sólo se realizaron ensayos de compactación que el Director de Infraestructura remitió al superintendente y fiscalizador, mediante oficio 0006-EPMMOP-GOP-DI-2021-OF de 19 de enero de 2021.

El Coordinador Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Infraestructura de la EPMMOP que realizó las funciones de Superintendente de la Obra del convenio MDMQ-2020-No. 00018, no controló ni exigió que durante la construcción de la barrera geológica se elaboren las pruebas de permeabilidad a la barrera geológica.

Cuerrente y obra A

En los expedientes del proceso no se evidenció el control de calidad y seguimiento al método constructivo, verificación y/o corrección al cumplimiento de parámetros de permeabilidad en la barrera geológica, por parte de los supervisores, fiscalizadores y administradores del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP y de la EMGIRS.

En la cláusula séptima “ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN” del convenio MDMQ-2020-No.00018, se estipula que con el objeto de supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas, se nombra a un administrador, un supervisor y un fiscalizador por cada entidad, quienes deberán cumplir las funciones previstas en el apartado “II.2 Procedimiento”, numeral 3, 4 y 5 referentes a los subprocesos ejecución, seguimiento y evaluación; y liquidación, de la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” emitida con Resolución A-009 de 23 de agosto de 2013, que en el apartado II.2 Procedimiento, establece:

“... 3. SUBPROCESO EJECUCIÓN. – a) El Administrador del Convenio...será quien tenga a su responsabilidad la ejecución del mismo (administración y control financiero). –c) El Administrador del convenio Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. – 4. SUBPROCESO “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”. – B) El Supervisor del Convenio tiene la responsabilidad de apoyar el desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo. – c) El Fiscalizador del Convenio...tiene la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades. – d) El Supervisor y el Fiscalizador, sin perjuicio de que emitan otros informes, emitirán los de monitoreo y evaluación respecto de los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio (...).”

La construcción de la barrera geológica del Cubeto 10, no contó con los ensayos de permeabilidad; debido a que el superintendente de obra, los supervisores, el fiscalizador y el administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP; el fiscalizador y el administrador del convenio de la EMGIRS, no requirieron los ensayos de control de calidad del material compactado de la barrera, inobservando la viabilidad técnica al “Informe del Estudio de Factibilidad y Diseño definitivo del Cubeto 10 GOP-CSSA-2020-182” de 7 de septiembre de 2020, el número 4.12.4 de la Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos del Libro VI Anexo 6 del Texto Unificado de Legislación Secundaria, la cláusula séptima “ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN” del convenio MDMQ-2020-No.00018, el apartado “II.2 Procedimiento”, numeral 3, 4 y 5 referentes a “Subproceso

Ejecución”, “Subproceso Seguimiento y evaluación”; y “Subproceso liquidación”, de la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” emitida con Resolución A-009 de 23 de agosto de 2013, lo que ocasionó que no se garantice la protección del suelo natural ante filtraciones de lixiviados.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, conforme al siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	Oficio	Fecha
1304070343	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-10-22	2020-12-31	0073-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1304070343	Superintendente de obra del convenio MDMQ-2020-no.00018	2020-10-30	2020-12-31	0073-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1304070343	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-01-01	2021-05-31	0073-0004-DNA5-GAD-2023	2022-02-17
1304070343	Superintendente de obra del convenio MDMQ-2020-no.00018	2021-01-01	2021-05-31	0073-0004-DNA5-GAD-2024	2022-02-18
0102674983	Fiscalizador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EMGIRS	2020-09-30	2020-11-27	0070-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
0102674983	Fiscalizador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EMGIRS	2020-11-27	2021-08-31	0070-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
0102674983	Coordinador de escombreras y obras civiles	2021-03-26	2021-08-31	0070-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
0102674983	Coordinador de residuos especiales	2020-09-28	2021-03-25	0070-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
0906139928	Administrador del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EMGIRS	2020-09-14	2021-08-31	0086-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
0906139928	Coordinador de escombreras y obras civiles	2020-08-24	2021-03-25	0086-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
0906139928	Coordinador de residuos especiales	2021-03-26	2021-08-31	0086-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1001760493	Gerente de obras públicas	2020-06-26	2021-01-10	0080-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1001760493	Supervisor del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMOP	2020-08-25	2021-01-10	0080-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-17
1707597454	Gerente de obras públicas encargado	2021-01-11	2021-02-17	0074-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1707597454	Supervisor del convenio MDMQ-2020-no.00018 de la EPMOP	2021-01-11	2021-02-17	0074-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1001723624	Director de fiscalización	2020-07-20	2021-04-23	0068-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1001723624	Fiscalizador del convenio mdmq-2020-no.00018 de la EPMOP	2020-08-25	2021-04-23	0068-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1713439592	Director de infraestructura	2020-07-03	2021-05-31	0079-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1713439592	Administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMOP	2020-08-25	2021-05-31	0079-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-17

El supervisor del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP con comunicación S/N de 24 de febrero de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... debo señalar que, en el tiempo de mi gestión solo se estaban realizando trabajos de excavación, por lo tanto, no había manera de que se realicen trabajos de la construcción de la barrera geológica y el control de calidad para verificar los porcentajes de compactación. Por lo tanto, esto queda fuera de mi período de actuación (...)”

En el oficio 0006-EPMMOP-GOP-DI-2021-OF de 19 de enero de 2021 suscrito por el administrador del convenio de la EPMMOP, se incluyeron los ensayos de compactación a la barrera geológica de fechas 9 y 10 de enero de 2021; lo que evidencia que la barrera geológica estuvo en construcción durante la gestión del servidor; por tal razón no se modifica el comentario.

El fiscalizador y administrador de la EPMMOP con comunicaciones S/N de 23 de febrero y 3 de marzo de 2022 respectivamente, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, adjuntaron copias simples de ensayos de compactación realizados en varios puntos de la barrera geológica del Cubeto 10; sin embargo, no se pronunciaron respecto a los ensayos de permeabilidad a la barrera geológica; de tal manera que se mantiene el comentario.

El administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EMGIRS con comunicación EGAC-003-2022 de 10 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... durante todo el proceso, y aun con un periodo de fuertes lluvias, se analizó siempre la permeabilidad, la capa de geo membrana cumple con todas las especificaciones y más aún, la piscina para recolectar los lixiviados ha funcionado perfectamente lo cual confirma el cumplimiento de la especificación. Hasta donde se conoce, no ha existido ningún derrame causado por lixiviados provenientes de este Cubeto y piscina (...)”

Lo mencionado por el servidor no modifica el comentario; por cuanto sus afirmaciones no tienen un respaldo documentado de ensayos de permeabilidad realizados a la barrera geológica.

Cuarenta y seis 

El supervisor del convenio de la EPMMOP con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, se pronunció sin añadir criterios a los ya expuestos en su respuesta a la comunicación de resultados provisionales; por tal razón el comentario se mantiene.

El administrador del convenio de la EPMMOP con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, se pronunció en los mismos términos de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales, de tal manera que se mantiene el comentario.

El fiscalizador del convenio de la EMGIRS con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, señaló:

“... puedo manifestar que la revisión en campo se realizaba todos los días y con un equipo de Fiscalización, una vez que se tomaban muestras en la barrera Geológica (subrasante), eran corroboradas por la Fiscalización, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y convenio, y cuando no llegaban a los parámetros indicados, se procedía que se repita la actividad hasta que nos den los resultados necesarios y óptimos...adjunto descargos que sustentan con los (sic) toma de densidades (...)”

En los ensayos de laboratorio adjuntos a la respuesta del servidor, no se evidencian ensayos de permeabilidad de la barrera geológica, por tanto, no se modifica el comentario.

Conclusión

La construcción de la barrera geológica del Cubeto 10, no contó con los ensayos de permeabilidad; debido a que no se evidenciaron los ensayos de control de calidad del material compactado de la barrera, lo que ocasionó que no se garantice la protección del suelo natural ante filtraciones de lixiviados.

Cuarenta y siete

Recomendación

Al Gerente General de la EMGIRS

4. Dispondrá y vigilará, que el Gerente de Operaciones de la EMGIRS, implemente un sistema de control que permita verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas de las construcciones, mediante ensayos de laboratorio que deberán constar en los expedientes o planillas del proyecto con los respectivos respaldos a fin de garantizar la calidad de las obras.
5. Dispondrá y vigilará, que el Gerente de Operaciones de la EMGIRS, realice un control y seguimiento de forma periódica al comportamiento de la barrera geológica del Cubeto 10; a fin de que se tomen las medidas correctivas en el caso de presentarse filtraciones de lixiviados.

Escombrera provisional 2 del cubeto 10 presenta socavación.

La cláusula tercera del convenio MDMQ-2020- No. 00018 de 25 de agosto de 2020, establece que la EMGIRS entregará los estudios a la EPMMOP para la construcción del Cubeto 10, por lo que el administrador del convenio de la EMGIRS mediante memorando EMGIRS-GGE-GOP-CES-2020-0276-M de 18 de septiembre de 2020, remitió al administrador del Convenio de la EPMMOP, la ubicación de la escombrera del proyecto, situada a una distancia promedio de 4,1 km en predios pertenecientes a INCINEROX S.A.; no obstante, el administrador del convenio de la EPMMOP, con oficio 0045-EPMMOP-GOP-DI-2020-OF de 27 de octubre de 2020, informó al administrador y fiscalizador del convenio de la EMGIRS que el uso de la escombrera en los predios de INCINEROX S.A. conllevaría un incremento en el costo del proyecto y en el tiempo de construcción de la obra.

A fin de solucionar el problema de la escombrera, la EMGIRS emitió la Resolución EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-023 de 5 de octubre de 2020, en la que se dispuso la imposición de servidumbre real a favor de la EMGIRS de los predios 5560346 de DURAGAS S.A y 5559348 de PETROECUADOR EP, con objeto de ubicar en ellos las escombreras provisionales 1 y 2 respectivamente, para el material de excavación resultante de la construcción del Cubeto 10.

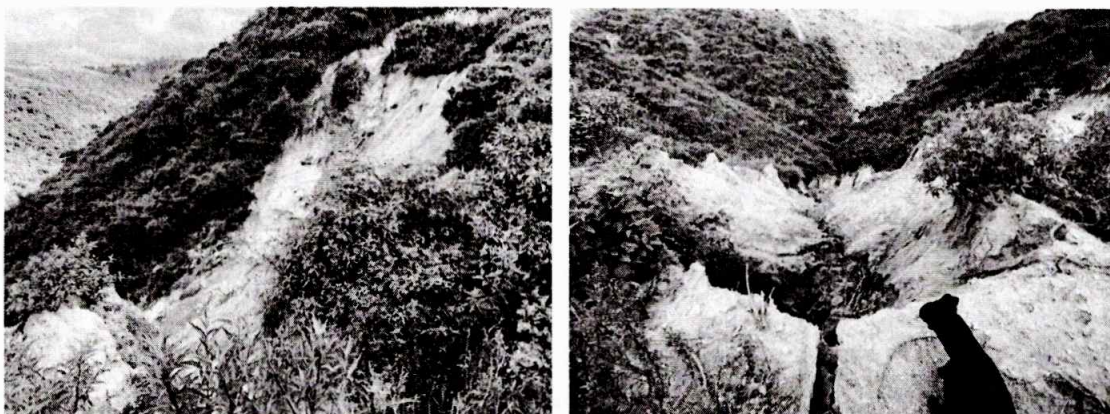
La obra concluyó el 8 de febrero de 2021; posteriormente, la Gerente de Desarrollo Organizacional encargada, de la EMGIRS, mediante memorando EMGIRS-EP-GE-GDO-2021-0128-M de 17 de febrero de 2021, solicitó al fiscalizador y al administrador del convenio MDMQ-2020-No. 00018 de la EMGIRS, un informe respecto a los diseños para acondicionamiento y estabilización de las escombreras provisionales y un cronograma para su implementación; en respuesta, el Fiscalizador de la EMGIRS, mediante memorandos EMGIRSEP-GGE-GOP-CRE-2021-0102-M y EMGIRSEP-GGE-GOP-CRE-2021-0113-M de 26 de febrero y 11 de mayo de 2021 remitió a la Gerente de Desarrollo Organizacional encargada y al administrador del convenio de la EMGIRS respectivamente, el *"INFORME DE FISCALIZADOR DE CONVENIO NRO. 021"*, en el que detalló el diseño para el acondicionamiento y estabilización de las escombreras que constaba de taludes con geometría 1.5 H: 1V, alturas de 5 metros, bermas de 4 metros y cunetas de drenaje; respecto al cronograma de implementación de dichos diseños señaló:

"... Escombrera No.2. – Con respecto al cronograma de acondicionamiento, debo manifestar que luego que se entregue el cubeto por parte del EPMMOP para su operación Y SE LIQUIDEN LOS VALORES SOBRANTES DE ESTE CONVENIO, vamos a iniciar por Administración Directa como EMGIRS, la Estabilización de la Escombrera No. 2. – Escombrera No. 1. – El material que se encuentra en esta escombrera será utilizado para cobertura en el cubeto 10, esto significa que luego de que se inicie con la disposición de los residuos sólidos (...)"

Es decir, la disposición del material de excavación del Cubeto 10 en las escombreras se realizó sin un diseño técnico; y la estabilización de la escombrera 2 no tiene una fecha de ejecución, evidenciando por parte del superintendente de la obra del convenio MDMQ-2020-No. 00018, supervisores, fiscalizadores y administradores del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP y de los supervisores, fiscalizador y administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EMGIRS, una falta de control a los métodos constructivos utilizados en la ejecución del Cubeto 10 y de gestión para realizar un diseño de escombreras junto con la creación y legalización de los rubros necesarios para tal efecto.

El equipo de control el 5 de enero de 2022, conjuntamente con el administrador del convenio de la EPMMOP y el delegado de la administradora del convenio de la EMGIRS, realizó una inspección de obra para verificar el estado de las escombreras provisionales 1 y 2, en donde se evidenció que la número 2, presenta erosión ocasionada por

escorrentía superficial y por la falta de construcción de taludes y cunetas de coronación, como se evidencia en las siguientes fotografías:



Zonas de erosión en Escombrera 2

La Gerente General de la EMGIRS, respecto a la disposición final que se dará a las escombreras provisionales, mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2022-0018-O de 14 de enero de 2022, indicó:

“... La escombrera No. 2...actualmente cuenta con material, mismo que será utilizado para la operación del relleno sanitario; además, una vez que se cuente con la maquinaria correspondiente al contrato de alquiler, se ejecutará los trabajos conforme el diseño geométrico propuesto en el informe técnico de Fiscalización de Convenio No. 021..., en el que se detalla la geometría de los taludes, canales de coronación y obras hidráulicas necesarias para el control de escorrentía (...).”

Lo informado por la Gerente General, confirma que la construcción de las escombreras no obedeció a un diseño técnico y que habiendo transcurrido 11 meses desde la terminación del proyecto a la fecha de inspección efectuada por el equipo de control, no se ha realizado el acondicionamiento y estabilización de la escombrera 2; sin que se tengan una planificación y cronograma debidamente autorizados y definidos para tales efectos.

La escombrera provisional 2 del cubeto 10, presenta socavación por lluvias, debido a que previo a su construcción el superintendente de obra, los supervisores, el fiscalizador y administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP y el fiscalizador y administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EMGIRS, no realizaron ni requirieron los planos geométricos y de drenaje, inobservando la cláusula séptima “ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN” del convenio MDMQ-2020-

No.00018, la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en el apartado II.2 Procedimiento y las Normas de Control Interno de La Contraloría General del Estado en su numeral 408-17 “Administrador del contrato” y 408-18 “Jefe de Fiscalización”, lo que ocasiono la inestabilidad geológica de la misma.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	N. INICIO	F. OFICIO
1304070343	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-10-22	2020-12-31	0010-0004-DNA5-GAD-2021	2021-11-25
1304070343	Superintendente de obra del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2020-10-30	2020-12-31	0073-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1304070343	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-01-01	2021-05-31	0073-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1304070343	Superintendente de obra del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2021-01-01	2021-05-31	0010-0004-DNA5-GAD-2021	2021-11-25
0102674983	Fiscalizador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EMGIRS	2020-09-30	2020-11-27	0048-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
0102674983	Fiscalizador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EMGIRS	2020-11-27	2021-08-31	0048-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
0102674983	Coordinador de escombreras y obras civiles	2021-03-26	2021-08-31	0048-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
0102674983	Coordinador de residuos especiales	2020-09-28	2021-03-25	0048-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
0906139928	Administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EMGIRS	2020-09-14	2021-08-31	0049-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
0906139928	Coordinador de escombreras y obras civiles	2020-08-24	2021-03-25	0049-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
0906139928	Coordinador de residuos especiales	2021-03-26	2021-08-31	0049-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
1001760493	Gerente de obras públicas	2020-06-26	2021-01-10	0080-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
1001760493	Supervisor del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2020-08-25	2021-01-10	0080-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16
1707597454	Gerente de obras públicas encargado	2021-01-11	2021-02-17	0047-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
1707597454	Supervisor del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2021-01-11	2021-02-17	0074-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1001723624	Director de fiscalización	2020-07-20	2021-04-23	0045-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
1001723624	Fiscalizador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2020-08-25	2021-04-23	0068-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	N. INICIO	F. OFICIO
1713439592	Director de infraestructura	2020-07-03	2021-05-31	0039-0004-DNA5-GAD-2021	2022-01-25
1713439592	Administrador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2020-08-25	2021-05-31	0079-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-16

El fiscalizador del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP, con comunicación S/N de 23 de febrero de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales indicó:

“... sobre los estudios entregados por la EMGIRS se ejecutaron los trabajos de Construcción del Cubeto 10 y como parte de estos, las escombreras provisionales (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica el comentario; por cuanto las escombreras provisionales fueron trabajos nuevos requeridos durante la ejecución de la obra, por lo tanto, necesitaban la elaboración de un nuevo diseño técnico para su construcción, los cuales no existieron, por tanto, se mantiene el comentario.

El supervisor del convenio de la EPMMOP; con comunicación S/N de 24 de febrero de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... Era la obligación de la EMGIRS, adquirida en el convenio suscrito por las partes, por eso el Administrador del convenio de esa entidad debió entregar a la EPMMOP los estudios para la construcción del cubeto 10 (...).”

El supervisor del convenio de la EPMMOP; como responsable de apoyar y monitorear al administrador del convenio; no informó a este sobre la falta de diseños de las escombreras a fin de que se solicite o proponga un diseño de escombreras; por lo tanto, no se modifica el comentario.

El administrador del convenio de la EPMMOP, con comunicación S/N de 3 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, señaló:

“... se evidencia documentadamente que EMGIRS, contemplo (sic) en el proyecto lugares para depositar material producto de la excavación “Botaderos”, siendo exclusiva responsabilidad del dueño del predio en una primera instancia INCINEXOS (sic) y después el predio a través de la resolución de servidumbre real a favor de EMGIRS de 5 de octubre de 2020...que colindaba con el cubeto

10 la conformación técnica y todo lo que conlleve al no estar contemplado en los rubros del convenio para que ejecute el cooperante, no pueden ser imputados a la EPMMOP, ya que no es responsable de la administración de los Botaderos, en vista que el rubro del convenio y por el cual se convino fue "Desalojo con material en vehículo, incluye cargado" (...).

La ejecución de las escombreras provisionales fue parte de la construcción del Cubeto 10, por tanto, responsabilidad de la EPMMOP en calidad de ejecutora; en tal virtud, el administrador no propuso un diseño de escombreras ni la creación de los rubros necesarios para llevar a cabo este, por cuanto el convenio estipuló que la EMGIRS pagaría los gastos adicionales necesarios para la construcción del Cubeto 10; por tal razón no se modifica el comentario.

El administrador del convenio de la EMGIRS, con comunicación EGAC-003-2022 de 10 de marzo de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

"... Adjunto copias para su instrucción de los siguiente Memorandos, (sic) No. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRE-2020-0561-M Pronunciamiento sobre las áreas para la disposición de materiales producto de la construcción del cubeto 10, memorando No. No. (sic) EMGIRSEP.GGE.GOP-CES-2020-0393-M, solicitud de pronunciamiento sobre las áreas para la disposición del material producto de la construcción del Cubeto 10 y Memorando No. EMGIRSEP-GGE-GOP-CRE-2020-0543 los cuales explican con claridad el porqué del uso del espacio y la existencia de la información técnica para su uso (...)"

En el presente comentario, no se observa la ubicación de áreas para disposición de materiales de excavación; sino la falta de un diseño para la disposición de los mismos; aspecto sobre el cual el servidor no adjunto ningún sustento, por lo tanto, se mantiene el comentario.

El supervisor del convenio del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP; con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, se pronunció respecto al borrador de informe, sin expresar criterios respecto al presente comentario; por tal razón no se modifica el comentario.

El administrador del convenio de la EPMMOP, con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, se pronunció en los mismos términos de su respuesta a la comunicación de resultados provisionales, de tal manera que se mantiene el comentario.

Cincuenta y tres A

El fiscalizador del convenio de la EMGIRS, con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en respuesta al borrador de informe, señaló:

“... Con respecto a esta observación, adjunto diseño técnico entregado al constructor para su ejecución que son lugares provisionales donde se colocaran (sic) el material de excavación del cubeto (ESCOBRERAS) material que será reutilizados (sic) (...)”

El diseño fue el que se incluyó en el “INFORME DE FISCALIZADOR DE CONVENIO NRO. 021”, de 11 de marzo de 2021, es decir, posterior a la construcción de las escombreras provisionales; por tal razón no se modifica el comentario.

Conclusión

La escombrera provisional 2 del cubeto 10, presenta socavación por lluvias, debido a que previo a su construcción no contó con los planos geométricos y de drenaje, lo que ocasiono la inestabilidad geológica de la misma.

Recomendación

Al Gerente General de la EMGIRS.

6. Dispondrá y supervisará, que la Gerencia de Operaciones, inicie el acondicionamiento y estabilización de la escombrera 2 en el Cubeto 10; con objeto de evitar desprendimientos, que afectarían al cauce del río Inga.

Para la suscripción del contrato 002-EPMMOP-2021 se modificaron los rubros de instalación de geomembrana y geotextil.

En la cláusula segunda- objeto del convenio MDMQ-2020-No. 00018 suscrito el 25 de agosto de 2020, se estableció que:

“... las partes suscriben el presente convenio con el objeto de intervenir, en el marco de sus competencias y atribuciones, en la construcción del cubeto 10 para el relleno sanitario, ubicado en el sector del Inga, de la parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a los estudios y diseños formulados para el efecto. – La EPMMOP, se adhiere a los estudios y al presupuesto realizado por la EMGIRS para la contratación de la “Construcción del Cubeto 10 para el relleno

sanitario”, que estaba llevando a cabo a través del proceso de licitación de Obra signado con el número No. LICO-EMGIRS-002-2020 (...).”

En la lista de precios y cantidades del convenio MDMQ-2020-No.00018, respecto a la geomembrana y al geotextil, constaron los siguientes rubros:

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (USD)	Precio total (USD) más IVA
9	Geomembrana de polietileno de alta densidad, GM 13. e= 1.50 mm. Incluye termo sellado suministro	m2	48 186,48	5,691999914	274 277,44
10	Geotextil NT 2000	m2	94 921,62	1,363454185	129 421,28
14	Geomembrana de polietileno de alta densidad, GM 13. e= 1.50 mm. Incluye termo sellado suministro	m2	6 029,41	5,691999715	34 319,40
15	Geotextil NT 2000	m2	7 745,01	1,363454663	10 559,97

Para ejecutar los rubros detallados en el cuadro precedente, la EPMMOP, mediante Resolución 102-GG-EPMMOP-2020 de 26 de noviembre de 2020, inició el procedimiento de giro específico de negocio GN-EPMMOP-004-2020 para la “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA INCLUYE INSTALACIÓN Y TERMOSELLADO”; al respecto, en los pliegos de este procedimiento se incluyó en la sección II, título “REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN” los siguientes rubros y cantidades:

No	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Geomembrana de polietileno de alta densidad e= 1.50 mm incluye instalación y termo sellado	m2	54 215,89
2	Geotextil NT 2000 incluye instalación	m2	102 666,63

En la Resolución 102-GG-EPMMOP-2020, el Gerente General de la EPMMOP, resolvió invitar entre otros oferentes a I&G INGENIERÍA Y GEOSINTÉTICOS S.A, para presentar su oferta del proceso GN-EPMMOP-004-2020.

Una vez concluido el plazo para la entrega de ofertas y convalidación de errores, los oferentes presentaron sus propuestas; incluyendo los rubros que constaban en los pliegos de contratación conforme lo estipula el artículo 51. “Contenido de las ofertas” del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Cincuenta y cinco

particularmente el oferente I&G INGENIERÍA Y GEOSINTETICOS S.A, presentó la siguiente:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario (USD)	Precio total (USD) más IVA
262100915	Geomembrana de polietileno de alta densidad e= 1.50 mm incluye instalación y termo sellado	m2	54 215,89	4,07	220 658,67
262100915	Geotextil NT 2000 incluye instalación	m2	102 666,63	0,60	61 599,98
TOTAL					282 258,65

En el acta de calificación 5 de 18 de diciembre de 2020 del procedimiento GN-EPMMOP-004-2020, se resolvió en el artículo 2, habilitar al oferente I&G INGENIERÍA Y GEOSINTETICOS S.A para que se presente a la etapa de negociación única, en razón de haber obtenido la calificación más alta; en la cual se acordó en el "PUNTO DOS: NEGOCIACIÓN" lo siguiente:

"... En relación a los aspectos económicos. – Los miembros de la Comisión Técnica solicitan al oferente invitado a la sesión única de negociación, una rebaja a su oferta económica, sin embargo, el oferente señala que por las condiciones técnicas y la disponibilidad de los bienes no es factible realizar una rebaja económica, y que para realizar su oferta económica han considerado ya una rebaja al presupuesto establecido por la entidad (...)"

Como se evidenció, en el acta de calificación, no se modificó el precio unitario, cantidad, descripción o especificación de los rubros objetos de la contratación; sin embargo, en el contrato se cambió la tabla de descripciones y precios de la oferta de I &G INGENIERÍA Y GEOSINTETICOS S.A.

En la primera resolución del acta de negociación se recomendó al Gerente General de la EPMMOP, que se adjudique el procedimiento GN-EPMMOP-004-2020 al oferente I&G INGENIERÍA Y GEOSINTETICOS S.A, por lo que, el Gerente General adjudicó al referido oferente, mediante Resolución 145-GG-EPMMOP-2020 de 28 de diciembre de 2020; además se resolvió:

"... Disponer a la dirección de Contratación Pública proceda conforme la normativa vigente con la elaboración y legalización del respectivo contrato (...)"

La Directora de Compras Públicas mediante oficio 0057-EPMMOP-GJ-DCP-2020-OF de 28 de diciembre de 2020, solicitó a I&G INGENIERÍA Y GEOSINTETICOS S.A, acercarse a la Dirección de Contratación Pública, para proceder a entregar la documentación y suscribir del contrato, debiéndose incluir:

“... 11. El detalle de precios unitarios de acuerdo al valor final establecido en la sesión de negociación (...).”

En el expediente del proceso se evidenció los documentos solicitados al oferente para la suscripción del contrato, con el detalle de precios unitarios conforme el siguiente cuadro:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario (USD)	Precio total (USD) más IVA
262100915	Geomembrana de polietileno de alta densidad e= 1.50 mm	m2	54 215,89	3,29	178 370,28
	Servicio de instalación de geomembrana HDPE e=1.50 mm	m2	54 215,89	0,78	42 288,39
262100915	Geotextil NT 2000	m2	102 666,63	0,56	57 493,31
	Servicio de instalación geotextil NT 2000	m2	102 666,63	0,04	4 106,67
TOTAL					282 258,65

Los rubros y precios del cuadro precedente, que fueron entregados por I&G INGENIERÍA Y GEOSINTETICOS S.A, difieren de los constantes en su oferta y de lo acordado en el acta de negociación; e incumplen los requerimientos de los pliegos del proceso, pues se dividió los rubros ofertados en dos partes, como adquisición del material y como servicio de instalación, estableciendo diferencias en la ejecución y pago de los rubros.

Pese a existir diferencias en la descripción y precios unitarios de los rubros ofertados y establecidos en los pliegos del proceso, con los que el contratista presentó en sus documentos habilitantes para la suscripción del contrato; el Gerente Jurídico de la EPMMOP aprobó y remitió el modelo de contrato mediante memorando 0055-EPMMOP-G-2021-M de 14 de enero de 2021, al Gerente General de la EPMMOP, sin

observar ni proponer modificaciones en relación con las inconsistencias de los rubros antes mencionadas.

La norma interna EPMMOP 06-2010, que contiene la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en su capítulo Asesoría Jurídica, establece:

“... Funciones y Responsabilidades. - d.- Elaborar y analizar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, decretos, instructivos, normas y documentos jurídicos, cuya aprobación o legalización, compete a la Gerencia, y proponer las modificaciones que sean necesarias. (...)”

El Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos 2019 de la EPMMOP, en la descripción y perfil del puesto de Gerente Jurídico, indica:

“... 6. Actividades Esenciales. – Elabora y analiza los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, decretos, instructivos, normas y documentos jurídicos, cuya aprobación o legalización, compete a la Gerencia, y proponer las modificaciones que sean necesarias (...)”

El contrato de bienes 002-EPMMOP-2021 para la “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA INCLUYE INSTALACIÓN Y TERMOSELLADO”, se suscribió el 14 de enero de 2021, entre la EPMMOP y I&G INGENIERÍA Y GEOSINTÉTICOS S.A; en su cláusula quinta “PRECIO DEL CONTRATO”, numeral 5.1, se estableció el valor del contrato por 282 258,65 USD más IVA, de conformidad al desglose con cuatro precios unitarios y cantidades de los documentos habilitantes presentados por el contratista; en lugar de los dos rubros establecidos en los pliegos y la oferta.

Una vez terminada la ejecución del contrato, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva del contrato 002-EPMMOP-2021 el 16 de abril de 2021, en la cual se incluyó en el numeral cuarto “LIQUIDACIÓN ECONOMICA”, el siguiente detalle de trabajos ejecutados:

Cincuenta y ocho #

Descripción	Cantidad contratada (m2)	Material instalado (m2)	Diferencia (m2)	% Material instalado	Material en bodega cubeto 10 (m2)	% Material en bodega cubeto 10	% Traslape instalación	% Desperdicio	% Total usado
Geomembrana de polietileno de alta densidad e=1.50 mm	54 215,89	45 969,00	8 246,89	84,79%	3 780,00	6,97%	5,00%	3,24%	100,00%
Geotextil NT2000	102 666,63	91 938,00	10 728,63	89,55%	0,00	0,00%	8,00%	2,45%	100,00%

Como se observa, existe una diferencia entre la geomembrana contratada y la ejecutada de 8 246,89 m2 incluidos los 3 780 m2 de geomembrana sobrante que quedó almacenada en la bodega de la EMGIRS, conforme acta entrega recepción de 25 de junio de 2021 suscrita entre la EPMMOP y la EMGIRS; y una diferencia entre el geotextil contratado y el ejecutado de 10 728,63 m2.

Respecto a la geomembrana sobrante, el Gerente General de la EMGIRS, mediante oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0846-0 de 23 de diciembre de 2021, indicó al equipo auditor:

“... la Coordinación de Residuos Ordinarios remite actas de entrega de materiales donde consta la cantidad receptada de...geomembrana de polietileno de alta densidad lisa e=1.5 mm. – Así también informo que los 3 rollos de geomembrana entregados fueron utilizados en un 20% en la impermeabilización de la piscina lechos 4 debido al mal estado en el que se encontraba la geomembrana anterior y el 80% del producto en mención fue colocado en el talud frontal del cubeto 10 en la zona este del mismo cerca del ingreso al cubeto 10 (...)”

Pese a que la geomembrana fue entregada a la EMGIRS con acta, y fue utilizada por esta entidad para otros fines, no se ha tramitado su cobro por parte de la EPMMOP, por cuanto a la fecha de corte del presente examen no se tramitó la planilla única del convenio MDMQ-2020-No.00018.

Previo a la suscripción del contrato 002-EPMMOP-2021 cuyo objeto fue la instalación de geomembrana y geotextil en el Cubeto 10, se modificaron los dos rubros de material que incluían instalación establecidos en los pliegos del proceso GN-EPMMOP-004-2020 y de la oferta adjudicada, sin sustento técnico; por cuanto el Gerente Jurídico de la EPMMOP, aprobó y remitió el contrato 002-EPMMOP-2021 con los rubros divididos en dos de materiales y dos de instalación, inobservando la Ley Orgánica del Sistema

Cinco y nueve f

Nacional de Contratación Pública en su artículo 32. "Adjudicación", el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24. "Adjudicación" y el artículo 40. "Negociación", la norma interna EPMMOP 06-2010, que contiene la reforma al reglamento orgánico funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en su capítulo Asesoría Jurídica y el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos 2019 de la EPMMOP, en la descripción y perfil del puesto de Gerente Jurídico, lo que ocasionó que la entidad adquiriera material en exceso que fue entregado sin cobro por la EPMMOP a la EMGIRS para su uso.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	No. Oficio	Fecha
0500915053	Gerente jurídico de la EPMMOP	2020-10-13	2021-01-31	0071-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15

El Gerente Jurídico, con comunicación S/N de 24 de febrero de 2022, en atención a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

"... La elaboración del contrato es facultad privativa de la titular de Dirección de Contratación Pública, en ese entonces Ab... conforme lo dispuesto en.- La Norma INTERNA EPMMOP 06-2010 (...)"

Lo expuesto por el servidor, no modifica el comentario; por cuanto si fueron funciones del Gerente Jurídico la revisión y aprobación de documentos jurídicos que competían a la Gerencia General conforme el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos 2019 de la EPMMOP y la Norma Interna EPMMOP 06-2010, de tal manera que el servidor aprobó el contrato y lo remitió al Gerente General mediante memorando 0055-EPMMOP-G-2021-M de 14 de enero de 2021, con las inconsistencias indicadas en el presente informe.

El Gerente Jurídico, con comunicación S/N de 11 de marzo de 2022, en atención al borrador de informe, indicó:

"... Es evidente, que el precio ofertado de \$ 4,07 el m2 de Geomembrana de polietileno de alta densidad e=1.50 mm, "incluye instalación y termo sellado" y de

0,60 m2 de Geotextil NT 2000 "incluye instalación", conforme consta de los pliegos modificados; y, desglosado de acuerdo al requerimiento de la "Directora de Compras Públicas mediante oficio 0057-EPMMOP-GJ-DCP-2020-OF de 28 de diciembre de 2020", en \$3,29 el m2 de Geomembrana de polietileno de alta densidad e=1.50 mm, y en \$0,78 el servicio de instalación, que da un total de \$ 4,07, y de \$ 0,56 el m2 de Geotextil NT 2000 y de \$ 0,04 el servicio de instalación que da un total de \$ 0.60, valores de \$4,07 y \$0.60 que son iguales al de la oferta, motivo del comentario, sin que por este hecho exista ningún perjuicio para el estado (...)"

Lo expuesto por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, pues como menciona el servidor, se dividieron los rubros de la oferta y pliegos, para la elaboración del contrato; por lo que se mantiene el comentario.

Conclusión

Previo a la suscripción del contrato 002-EPMMOP-2021 cuyo objeto fue la instalación de geomembrana y geotextil en el Cubeto 10, se modificaron los dos rubros de material incluido instalación establecidos en los pliegos del proceso GN-EPMMOP-004-2020 y de la oferta adjudicada, sin sustento técnico; por cuanto se dividieron los rubros en dos de materiales y dos de instalación, lo que ocasionó que la entidad adquiriera material en exceso que fue entregado sin cobro por la EPMMOP a la EMGIRS para su uso.


Recomendación

Al Gerente General de la EPMMOP.

7. Dispondrá y vigilará que el Gerente Jurídico, previo a la suscripción de contratos de obra, verifique que la tabla de cantidades, unidades y precios de los rubros tengan consistencia con los que constan en los pliegos y oferta, a fin de cumplir con el objeto de la contratación.

El Rubro "DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO" del contrato 052-CP-EPMMOP-2020 sin documentos de respaldo para su cuantificación y pago.

Como parte del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS – EPMMOP Y LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Sesenta y uno 

SOLIDOS – EMGIRS” de código MDMQ-2020-No.00018, la EPMMOP suscribió el contrato 052-CP-EPMMOP-2020 de 4 de diciembre de 2020 por un monto de 589 580,00 USD más IVA con la empresa ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

El objeto del contrato en cuestión según su cláusula cuarta fue “ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO Nro. 10”; y en su cláusula quinta “PRECIO DEL CONTRATO”, se detalló los trabajos a ejecutar con sus respectivos valores de acuerdo al siguiente detalle:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario (USD)	Precio global (USD) más IVA
548000014	EXCAVACIÓN A MAQUINA SIN CLASIFICAR	m3	370 314,30	0,949980219505431	351 791,26
548000014	DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO	m3/km	743 089,80	0,32	237 788,74
TOTAL					589 580,00

A la fecha de corte del presente examen; el contrato cuenta con recepción de pleno derecho efectuada por el contratista el 23 de abril de 2021, sin la respectiva liquidación económica; se ha pagado únicamente el anticipo y la planilla 1 correspondiente al período del 5 al 31 de diciembre de 2020; en la cual el contratista incluyó las siguientes cantidades:

Número / Código	Descripción del rubro	Unidad	Precio unitario	Cantidades ejecutadas	Valores ejecutados más IVA	Porcentaje de avance (%)
1	EXCAVACIÓN A MAQUINA SIN CLASIFICAR	m3	0,949980219505431	286 082,07	271 772,31	77,25%
2	DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO	m3/km	0,32	528 260,44	169 043,34	71,09%
TOTAL					440 815,65	74,77%


Para el rubro “EXCAVACIÓN A MAQUINA SIN CLASIFICAR”, el contratista anexó a la planilla los perfiles topográficos de corte y relleno cada 10 metros, como respaldo de los 286 082,07 m3 planillados y pagados; sin embargo, para el rubro “DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO”, adjuntó el cuadro de cálculo de cantidades que se detalla a continuación; sin que presente un respaldo gráfico de la distancia entre el centro de gravedad del proyecto y las escombreras; tampoco adjuntó las guías de salida de las volquetas del proyecto ni de llegada al lugar de disposición final del material.

Descripción	Volumen (m3)	Distancia (km)	Total (m3/Km)	Precio unitario	Valores ejecutados (USD) más IVA	valores ejecutados (USD) con IVA
DESALOJO EN BOTADERO DE INCINEROX	105 000,00	4,40	462 000,00	0,32	147 840	165 580,8
DESALOJO EN BOTADERO NUEVO	90 000,00	0,4225	38 025,00	0,32	12 168	13 628,16
DESALOJO EN BOTADERO NUEVO	91 082,07	0,31	28 235,44	0,32	9 035,34	10 119,58
TOTAL			528 260,44		169 043,34	189 328,54

El contrato 052-CP-EPMMOP-2020, en su cláusula sexta. “FORMA DE PAGO”, establece:

“... Se pagará de acuerdo a las cantidades efectivamente trabajadas, siendo esta la única forma de compensación (...).”

La planilla fue aprobada por el Coordinador Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Infraestructura de la EPMMOP que realizó las funciones de superintendente de la obra del convenio MDMQ-2020-No. 00018, sin implementarse un procedimiento de cuantificación de la obra ejecutada; ni exigir al contratista respaldos documentales de los trabajos ejecutados; tales como guías de remisión de las volquetas o registros de ingreso al lugar de depósito, respaldos de las cantidades efectivamente desalojadas a las escombreras de INCINEROX y provisionales 1 y 2; en la cuantificación del rubro “DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO” consta el mayor cantidad depositada en la escombrera de mayor distancia; volumen que no se demostró.

Seenta y tres 

Una vez recibida la planilla, el Supervisor Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento, elaboró el "INFORME DE SUPERVISIÓN DEL AVANCE DE OBRA" y el "INFORME DE APROBACIÓN DE PLANILLA 1 DE AVANCE", sin verificar que existan los respaldos de las cantidades planilladas.

El administrador del contrato; aprobó los informes realizados por el supervisor y remitió la solicitud de pago al Gerente Administrativo Financiero mediante memorando 0029-EPMMOP-GOP-DRM-2021-M de 8 de enero de 2021.

En base a la solicitud del administrador del contrato se canceló la planilla 1 con comprobante de pago CU - 6 de 14 de enero de 2021; incluyendo los 189 328,54 USD con IVA, correspondientes al rubro desalojo, cuyas cantidades no contenían los sustentos habilitantes para el pago.

Se canceló la planilla 1 del contrato 052-CP-EPMMOP-2020 cuyo objeto fue el alquiler de maquinaria para excavación y desalojo, sin contar con el respaldo gráfico de la distancia entre el centro de gravedad del proyecto y las escombreras, guías de desalojo de las volquetas a la salida del proyecto y a la de llegada al lugar de disposición final, así como tampoco se demostró el volumen depositado en cada escombrera del material del rubro "DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO"; debido a que previo a la cancelación de esta, el superintendente de la obra del convenio MDMQ-2020-No. 00018 de la EPMMOP, aprobó las cantidades planilladas por el contratista, el Supervisor Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento, elaboró el "INFORME DE SUPERVISIÓN DEL AVANCE DE OBRA" y el "INFORME DE APROBACIÓN DE PLANILLA 1 DE AVANCE", el administrador del contrato 052-CP-EPMMOP-2020 aprobó la planilla 1 y solicitó se realice el pago, sin observar la falta de los documentos de sustento del rubro ejecutado, inobservando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 70. "Administración del Contrato", el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 121. "Administrador del Contrato", las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en su numeral 408-16 "Administración del contrato y administración de la obra" y 408-26 "Medición de la Obra Ejecutada" y el contrato 052-CP-EPMMOP-2020, en su cláusula sexta. "FORMA DE PAGO", lo que ocasionó un pago indebido de 189 328,54 USD con IVA a favor del contratista.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	Oficio	Fecha
1304070343	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-10-22	2020-12-31	0073-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1304070343	Superintendente de obra del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2020-10-30	2020-12-31	0073-0004-DNA5-GAD-2022	2022-02-16
1304070343	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-01-01	2021-05-31	0073-0004-DNA5-GAD-2023	2022-02-17
1304070343	Superintendente de obra del convenio MDMQ-2020-No.00018 de la EPMMOP	2021-01-01	2021-05-31	0073-0004-DNA5-GAD-2024	2022-02-18
1710422708	Supervisor ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-10-21	2021-03-31	0061-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1710422708	Supervisor del contrato 052-EPMMOP-2020	2020-12-10	2021-03-31	0061-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Administrador del contrato 052-CP-EPMMOP-2020	2020-12-08	2021-12-20	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Administrador del contrato 052-CP-EPMMOP-2020	2020-12-30	2021-03-11	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Director de rehabilitación y mantenimiento (e)	2020-12-06	2020-12-20	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Supervisor ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-12-21	2020-12-29	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Director de rehabilitación y mantenimiento (e)	2020-12-30	2021-03-11	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Supervisor ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-03-12	2021-03-16	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-03-17	2021-08-31	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1792051584001	Contratista del contrato de adquisición de bienes 052-CP-EPMMOP-2020	2020-12-04	2021-04-23	0064-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15

El Supervisor Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento, con comunicación S/N de 18 de febrero de 2022, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó:

“... Para el rubro “DESALOJO DE MATERIALES EN VEHÍCULO INCLUYE EL CARGADO” el contratista planilló 528.260,44M3-KM (sic), valores que están en función del material excavado y la distancia de los tres botaderos definidos previamente para la disposición final del material. Previo a la aprobación de la planilla, el Ing...Superintendente de Obra, realizó varias observaciones que el contratista tuvo que acatarlas (...)”

En la comunicación del servidor, no se adjuntó ninguna guía del desalojo de las volquetas que respalde las cantidades depositadas en cada escombrera; por tanto, el comentario se mantiene.

Conclusión

Se canceló la planilla 1 del contrato 052-CP-EPMMOP-2020 cuyo objeto fue el alquiler de maquinaria para excavación y desalojo, sin contar con el respaldo gráfico de la distancia entre el centro de gravedad del proyecto y las escombreras, guías de desalojo de las volquetas a la salida del proyecto y a la de llegada al lugar de disposición final, tampoco se demostró el volumen depositado en cada escombrera del material del rubro “DESALOJO DE MATERIALES EN VEHICULO INCLUYE EL CARGADO”; debido a que previo a la cancelación de la planilla no se observó la falta de los documentos de sustento del rubro ejecutado, lo que ocasionó un pago indebido de 189 328,54 USD con IVA a favor del contratista.

Recomendación

Al Gerente General de la EPMMOP.

8. Dispondrá y supervisará a los administradores del contrato, previo a la aprobación de las planillas cuenten con los respaldos de los rubros efectivamente ejecutados y planillados para el control posterior.

En el contrato 052-CP-EPMMOP-2020 se realizó la recepción de pleno derecho y no cuenta con liquidación económica.

Como parte del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS – EPMMOP Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – EMGIRS" de código MDMQ-2020-No.00018, la EPMMOP, suscribió el contrato 052-CP-EPMMOP-2020 de 4 de diciembre de 2020 por un monto de 589 580,00 USD más IVA con la empresa ARROYO AGUIRRE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

El objeto del contrato en cuestión según su cláusula cuarta fue "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO Nro. 10".

Por este contrato la EPMMOP ha pagado 294 790,00 USD por concepto de anticipo y planilla 1 correspondiente al período del 5 al 31 de diciembre de 2020; en la cual el contratista incluyó las siguientes cantidades contractuales:

Número / Código	Descripción del rubro	U	Precio unitario (USD)	Cantidades ejecutadas	Valores ejecutados	Porcentaje de avance (%)
1	Excavación a máquina sin clasificar	m3	0,949980219505431	286 082,07	271 772,31	77,25%
2	Desalojo de materiales en vehículo incluye el cargado	m3/km	0,32	528 260,44	169 043,34	71,09%
TOTAL					440 815,65	74,77%

Una vez concluido el último período de ejecución de la obra comprendido entre el 1 al 23 de enero de 2021, el contratista mediante oficio 010-AAC-AEC-2021 de 22 de enero de 2021, solicitó al administrador del contrato la recepción definitiva del contrato y mediante oficio 020-AAC-AE-2021 de 1 de abril de 2021, ingresó la planilla de liquidación; ante lo cual el administrador del contrato, mediante oficio 0017-EPMMOP-GOP-DRM-2021-OF de 7 de abril de 2021 informó al contratista que se ha delegado al Ejecutor de Procesos 1 de la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento en calidad de supervisor del contrato la revisión de la documentación presentada; sin embargo, no se tramitó por parte del administrador del contrato y Supervisor Ejecutor de Procesos 2 de

la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento en calidad de supervisor del contrato, la recepción definitiva del contrato conforme lo establecen las responsabilidades de los administradores en las cláusulas contractuales; de tal manera que una vez transcurridos 91 días de la solicitud; y ante la falta de atención de la entidad; el contratista efectuó ante el notario Octogésimo Cuarto del Cantón Quito, la recepción de pleno derecho del contrato, el 23 de abril de 2021, sin que la entidad realice la liquidación económica del contrato hasta la fecha de corte de la presente acción de control; desconociéndose si el anticipo fue amortizado.

El contrato 052-CP-EPMMOP-2020, en su cláusula sexta. "FORMA DE PAGO", indica:

"... 6.2. – El último pago se realizará, una vez terminados los servicios de alquiler del equipo caminero a entera satisfacción de la EPMMOP y previo el informe favorable del Administrador del Contrato, se suscribirá el Acta de Entrega Recepción Definitiva en la que intervendrán el Contratista, administrador y los integrantes de la comisión designada por la EPMMOP. – 6.3 Para el último pago será necesario adicionalmente la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva, la cual deberá contener los datos establecidos en el artículo 27 Recepción del contrato de la Resolución No. 043 GG-GJ-EPMMOP-2018, de 6 de diciembre de 2018, que contiene el "Reglamento de contrataciones por Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas" (...)"

La cláusula undécima. "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", del mismo cuerpo legal, estipula:

"... deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo (...)"

La cláusula Décima Tercera. "OBLIGACIONES DE LA EPMMOP" del mismo contrato, establece:

"... 13.1. Dar solución a las peticiones por escrito realizadas por el contratista en un plazo de 15 días termino, contados a partir de la recepción del documento (...)"

En el contrato 052-CP-EPMMOP-2020 cuyo objeto fue el alquiler de maquinaria para desalojo se efectuó la recepción de pleno derecho y no se realizó la liquidación económica del contrato, debido a que el Supervisor Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento; y el administrador del contrato no atendieron dentro del plazo establecido la solicitud del contratista para la recepción de

la obra, inobservando el contrato 052-CP-EPMMOP-2020, en su cláusula Undécima. "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" y Décima Tercera. "OBLIGACIONES DE LA EPMMOP" y la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato", lo que ocasionó que no se cierre el contrato y se desconozca su valor final.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores que tienen relación con el examen especial, sin que a la fecha del presente informe se emitieran respuestas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cédula de ciudadanía	Cargo	Desde	Hasta	Oficio	Fecha
1710422708	Supervisor ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-10-21	2021-03-31	0061-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Administrador del contrato 052-CP-EPMMOP-2020	2020-12-08	2020-12-20	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Director de rehabilitación y mantenimiento (e)	2020-12-06	2020-12-20	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Supervisor ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2020-12-21	2020-12-29	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Administrador del contrato 052-CP-EPMMOP-2020	2020-12-30	2021-03-11	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Director de rehabilitación y mantenimiento (e)	2020-12-30	2021-03-11	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Supervisor ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-03-12	2021-03-16	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15
1717991861	Coordinador ejecutor de procesos 2 de la dirección de rehabilitación y mantenimiento	2021-03-17	2021-08-31	0067-0004-DNA5-GAD-2021	2022-02-15

Conclusión

En el contrato 052-CP-EPMMOP-2020 cuyo objeto fue el alquiler de maquinaria para desalojo se efectuó la recepción de pleno derecho y no se realizó la liquidación económica del contrato, debido a que no se atendió dentro del plazo establecido la solicitud del contratista para la recepción de la obra, lo que ocasionó que no se cierre el contrato y se desconozca su valor final.

Recomendación

Al Gerente General de la EPMMOP.

9. Dispondrá y vigilará, que los supervisores y administradores del del contrato 052-CP EPMMOP-2020 "ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO Nro. 10"; elaboren, revisen y tramiten la planilla de liquidación, a fin de concluir el contrato.

10. Dispondrá y verificará que los supervisores y administradores de contratos, en el trámite de la solicitud de recepción de las obras, verifiquen el cumplimiento de especificaciones técnicas, pliegos, estudios y términos de referencia, así como el cumplimiento de plazos para su suscripción, a fin de que se realice el acta de recepción y liquidación de los contratos.



Dra. Samia Fuertes Obando

**Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados,
subrogante.**

Seienta 